

ACTA N° JGL2017/27  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
SESIÓN ORDINARIA

SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES

Presidente

AMAT AYLLON GABRIEL

Tenientes de Alcalde

CABRERA CARMONA ELOISA MARIA

RODRIGUEZ GUERRERO JOSE JUAN

TORESANO MORENO FRANCISCA CANDELARIA

GALDEANO ANTEQUERA JOSE

LOPEZ GOMEZ PEDRO ANTONIO

RUBI FUENTES JOSE JUAN

Secretario Acctal

TORRES VIEDMA FRANCISCO JAVIER

NO ASISTENTES

SIERRAS LOZANO JOSE ANTONIO

Núm. 119, de 23 de junio de 2015) que al margen se reseñan.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 10 de julio de 2017, siendo las 08:30 se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número JGL2017/27 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de Junio de 2015, (B.O.P. de Almería

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2015, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2015).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 3 de julio de 2017.

2º. ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

2.1º. DACION DE CUENTAS de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde Presidente y Concejales Delegados. PRP2017/4151



2.2º. DACION DE CUENTAS de las Resoluciones y Decretos dictados por el Tesorero Municipal.  
PRP2017/4154

2.3º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-17-037. Asunto: Demanda Juicio declarativo Ordinario. Núm. Autos: 154/17. Órgano: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de Roquetas de Mar. Adverso: J.J.P.S., M.A.P.V., G.L.P.V., J.J.P.V., L.J.P.V. y M.A.P.V. Situación: Sentencia nº 131/17.PRP2017/4089

#### ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

2.4º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de licitación del Servicio de Mantenimiento de Instalaciones Térmicas de Climatización y Calefacción en dependencias municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte: 4/17.- Servicios. PRP2017/771

2.5º. ACTA de la Mesa de Contratación relativa a alegaciones recibidas en el procedimiento abierto de adjudicaciones del Contrato de Servicio de Especialidades Preventivas de Medicina del Trabajo e Higiene Industrial a integrar en el Servicio de Prevención del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2017/4039

2.6º. ACTA de la mesa de contratación relativa a alegaciones recibidas en el procedimiento abierto de adjudicación del Contrato de Servicio de Organización, Ejecución y Difusión de Programas de Deportes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2017/4041

2.7º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del Contrato de Obra de Carril Bici en el entorno del Castillo de Santa Ana de El Puerto de Roquetas de Mar. PRP2017/4092

2.8º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la Prórroga y Ampliación de las Instalaciones objeto del Contrato de Servicio para Conservación, Mantenimiento y Adecuación de los Sistemas Contra Incendios en dependencias del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2017/4121

2.9º. PROPOSICIÓN relativa a la autorización de continuidad del Servicio de Limpieza de Centros Docentes y Bibliotecas Municipales dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2017/4124

2.10º. PROPOSICIÓN relativa a la revisión de precios del Contrato de Arrendamiento de Local. Expte: 01/09 Contrato Privado. PRP2017/4125

#### GESTIÓN DE LA CIUDAD

2.11º. PROPOSICIÓN relativa a la declaración de caducidad y archivo del Proyecto de Urbanización del Ámbito UE 71.2 del PGOU formulado por Residencial Geriátrica Mirasierra S.L. PRP2017/4136

Firma 1 de 2	FRANCISCO JAVIER TORRES	14/07/2017	Secretario Acctal	
	GABRIEL AMAT AYLLON	14/07/2017	Alcalde - Presidente	





AYUNTAMIENTO DE  
ROQUETAS DE MAR

2.12º. PROPOSICIÓN relativa a estimar el recurso de reposición interpuesto, anular la resolución recurrida y proceder al archivo del expediente de sanción de tráfico 79270457 PRP2017/4040

2.13º. PROPOSICIÓN relativa a confirmar la resolución recaída en el expediente de imposición de multa y mantener la sanción impuesta. Expte: 79274284 PRP2017/4070

2.14º. PROPOSICIÓN relativa a confirmar la resolución recaída en el expediente de imposición de multa y mantener la sanción impuesta y detacción de puntos. Expte: 79275566PRP2017/4114

2.15º. PROPOSICIÓN relativa a estimar el recurso de reposición interpuesto, anular la resolución recurrida y proceder al archivo del expediente de sanción de tráfico 79276189 PRP2017/4115

#### SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

2.16º. PROPOSICIÓN relativa a la designación del Coordinador de Seguridad para la "Travesía a nado de las XXXI 100 Horas de Deporte 2017" y el "II Triatlón Cros Ciudad de Roquetas 2017. PRP2017/4138

2.17º. PROPOSICIÓN relativa a la Aprobación de las Bases Generales Reguladoras de las XXXI 100 Horas de Deporte de Roquetas de Mar 2017 y de las Bases Específicas de Participación en la Zona de Ocio que la complementa. PRP2017/4140

2.18º. PROPOSICIÓN relativa al establecimiento de Contratos de Patrocinio entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y empresas mercantiles para el desarrollo del II Triatlón Cros "Ciudad de Roquetas 2017". PRP2017/4172

2.19º. PROPOSICIÓN relativa al establecimiento de Contratos de Patrocinio XXXI 100 Horas de Deporte 2017.PRP2017/4175

#### CIUDAD SALUDABLE

2.20º. PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del recurso planteado sobre denegación de Ocupación de Vía Pública para Quiosco de Temporada Nº 32. PRP2017/4087

#### 3º. DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen.

#### 4º. RUEGOS Y PREGUNTAS



Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

## **1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 3 de julio de 2017,**

Se da cuenta del Acta de la Sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de julio de 2017, no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

## **2º.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL**

### **ALCALDÍA-PRESIDENCIA**

#### **2.1º. DACION DE CUENTAS de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde Presidente y Concejales Delegados. PRP2017/4151**

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación

CÓDIGO	FECHA RESOLUCIÓN	TÍTULO
2017/4757	06/07/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A ROSA MARIA BAEZA GONZALEZ Y OTRO
2017/4756	06/07/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A NAOMI OHENE TIWAH Y OTROS
2017/4755	06/07/2017	RESOLUCION BAJA POR DENNCIA A LHACHMI ES SEMINA
2017/4754	06/07/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A MIGUEL ANGEL MORENO CRESPO
2017/4753	06/07/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A ANA DAVID
2017/4752	06/07/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA AYOUSSE HOMMAAN Y MOHAMMED ER REBYIY
2017/4751	06/07/2017	RESOLUCION CELEBRACION MATRIMONIO CIVIL
2017/4750	06/07/2017	RESOLUCION CELEBRACION MATRIMONIO CIVIL
2017/4749	06/07/2017	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2017/4748	06/07/2017	RESOLUCION BAJA ERROR 141,142,143 PARA SMITH DARREN MARK Y OTROS EXPTE 4836 DEL AÑO 2016
2017/4747	06/07/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A FLOAREA Y ANA MARIA ZADUH
2017/4746	06/07/2017	AUTORIZACION MOSTRADOR PAR MINIBUS SOLAR EN AVDA PLAYA SERENA TEMPORADA DE VERANO 182
2017/4745	06/07/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/8800 DE CALLE JUAN CARMONA 10
2017/4744	06/07/2017	RESOLUCION BAJA 141 142 143 EXPTE 5212 DEL AÑO 2016
2017/4743	06/07/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A MOHAMMED HARRAQ
2017/4742	06/07/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A SANA EL BADDAOUI Y TRES MAS
2017/4741	06/07/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A FRANCISCO LUIS FUENTES DIAZ
2017/4740	06/07/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A VASILE CHIS Y NASTASIA ANA CHIS
2017/4739	06/07/2017	RESOLUCION BAJA ERROR 141 142 143 EXPTE AÑO 2016 4998





Firma 1 de 2 FRANCISCO JAVIER TORRES VIEDMA	Firma 2 de 2 GABRIEL AMAT AYLLON	14/07/2017 Secretario Acctal	14/07/2017 Alcalde - Presidente
2017/4738	06/07/2017	RESOLUCION BAJA 141 142 143 DEL EXPTE 5298 DEL AÑO 2016	
2017/4737	06/07/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A MOUSSA NDIAYE	
2017/4736	06/07/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A EKATERINA BOROVICHEVA	
2017/4735	06/07/2017	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL PARA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON AUTOS Nº 341/17	
2017/4734	06/07/2017	RESOLUCION INOCACION EXPTE SANCIONADOR 36/17 ANTECEDENTES 10/16 POR INFRACTION EN PS LOS ROBLES	
2017/4733	06/07/2017	RESOLUCIÓN DE INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 052_2017, POR LESIONES CORPORALES EN CALLE LORCA, DESIGNADO A ANTONIO VICENTE CARRETERO INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.	
2017/4732	06/07/2017	INCOACIÓN EXPTE BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/8772 DE TASNIM AJERMIT	
2017/4731	06/07/2017	RESOLUCIÓN RELATIVA A LA CESIÓN DE TERRENOS CON RESERVA DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO SITOS EN ZONA NORTE DE AGUADULCE, EXPTE. RAU 1/15, SOBRE SUSPENSIÓN PLAZO PARA RESOLVER PROCEDIMIENTO A INSTANCIA DE RESIDENCIAL VISTAMAR AGUADULCE S.L	
2017/4730	06/07/2017	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA	
2017/4729	06/07/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A SHEYLA PATRICIA GARCIA MASGO	
2017/4728	06/07/2017	INTERESES Y AMORTIZACION CUOTA JUNIO BBVA	
2017/4727	06/07/2017	RESOLUCION OTORGANDO LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE 78_2017	
2017/4726	06/07/2017	RESOLUCION AMPLIACION DE PLAZO EXPTE. 474-17	
2017/4725	06/07/2017	TRANSFERENCIAS DE CREDITO EXPTE. 17ALC05.07.17	
2017/4724	06/07/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A AURELIA CALLEJON MARIN Y TRES MAS	
2017/4723	06/07/2017	INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA DE NDEYE FATOU FALL 2017/8727	
2017/4722	06/07/2017	RESOLUCIÓN DE INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 058_2017, POR DAÑOS MATERIALES EN UN VESTIDO AL SENTARSE EN UN BANCO RECIÉN PINTADO, DESIGNADO A ANTONIO VICENTE CARRETERO INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE	
2017/4721	06/07/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A OLGA MASHTAKOVA Y OTROS	
2017/4720	06/07/2017	RESOLUCION AUTORIZANDO 30 OVP CON BIC TANDEM ALQUILER EN AV DEL MEDITERRANEO JUNTO ROQUETREN A JOSE MANUEL ESCAMEZ PEREZ HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017	
2017/4719	06/07/2017	INSTALACIÓN CAMARA VIGILANCIA DE TRÁFICO EN PLAZA TRES MARTIRES	
2017/4718	06/07/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A ADRIANA BURDA Y TRES MAS	
2017/4717	06/07/2017	RESOLUCION RESP PATRIMONIAL 59/2016 DESESTIMANDO LA RECLAMACIÓN AL NO QUEDAR DEMOSTRADA LA RELACIÓN DE CAUSALIDAD	
2017/4716	06/07/2017	INFORME PROPUESTA AES DANIELA MARIANA NICA	
2017/4715	06/07/2017	RESOLUCION PROCED SANC A MARK ADRIAN VENTERS TITULAR ESTABLECIMIENTO DENOMINADO AURORA EN AV ANTONIO MACHADO 85 POR INSTALACION TERRAZA Y TOLDO SIN AUTORIZACION MUNICIPAL	
2017/4714	06/07/2017	RESOLUCION AUTORIZACION 40 MTS OVP A ISABEL MARIA SANCHEZ VICO CON ALQUILER BICICLETAS FRENTE HOTEL BAHIA SERENA HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2017	
2017/4713	06/07/2017	RESOLUCION DESISTIMIENTO LICENCIA OBRA MENOR EXPTE. 957-15	



Firma 1 de 2 FRANCISCO JAVIER TORRES VIEDMA	14/07/2017	Secretario Acctal	

Firma 2 de 2 GABRIEL AMAT AYLLON	14/07/2017	Alcalde - Presidente	
2017/4712	06/07/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A MOUSTAPHA DIENG	
2017/4711	06/07/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/8752 DE AVDA JOSE AMAT BENAVIDES 50 PORTAL 2 P04 9	
2017/4710	06/07/2017	RESOLUCION FRACCIONAMIENTO EXPTE 420-17 IVTM VADO E IBI 2016-17	
2017/4709	06/07/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A MANSOUR EL GHOUAT	
2017/4708	06/07/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A NICOLETA ELENA VINATORU Y TRES MAS	
2017/4707	06/07/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A JOSE MIGUEL LOPEZ MORENO Y OTRO	
2017/4706	06/07/2017	SUSTITUCIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE T.V.	
2017/4705	06/07/2017	RESOLUCIÓN DE INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 053_2017, POR LESIONES CORPORALES EN LA ZONA VERDE CL ALAMEDA, DESIGNADO A ANTONIO VICENTE CARRETERO INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.	
2017/4704	06/07/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A NARGHITA NICOLINA MOVILEANU Y OTROS	
2017/4703	06/07/2017	RESOLUCION FRACC EXPTE 421-17 IBI Y MULTAS 2015-16 EJEC	
2017/4702	06/07/2017	RESOLUCION COMPRA DE 10 PC'S COMPLETOS	
2017/4701	06/07/2017	RESLUCION BAJA POR DENUNCIA A ABIBOU DIAO	
2017/4700	06/07/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/8710 DE CALLE LA MOLINA 168	
2017/4699	06/07/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A ALEXAY MIHAI	
2017/4698	06/07/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUN CIA A IGNACIO JAVIER PONTE MARTIN Y SU FAMILIA	
2017/4697	06/07/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A VASILE GHERASIN Y OTRA	
2017/4696	06/07/2017	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA DE SAID BALLAFKEH Y OTROS 2017/8717	
2017/4695	06/07/2017	RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN DE RECIBOS DE ALUMNOS DEL MES DE JULIO DE LA ESCUELA INFANTIL LAS AMAPOLAS	
2017/4694	06/07/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A NIGEL JOHN WEST	
2017/4693	06/07/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A YAMINA EL HAMRAOUI	
2017/4692	06/07/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A ODARKA YURCHAK	
2017/4691	06/07/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A ESTHER BELEN MARTIN MALDONADO Y TRES MAS	
2017/4690	06/07/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A BABA GAYE SYLLA Y DOS MAS	
2017/4689	06/07/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A DANA MARIA SIRB Y CINCO MAS	
2017/4688	06/07/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/8774 DE CALLE LUNA 2	
2017/4687	06/07/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A MARIANA VLAD Y BABACAR CISSE	
2017/4686	06/07/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A MARIA ELIZABETH SANCHEZ VALENCIA	
2017/4685	06/07/2017	RESOLUCION BAJA MENORES SOLOS LUCIA MARTIN FREEDMAN	
2017/4684	06/07/2017	RESOLUCION BAJA ERROR 144 PARA LINDA NATALIA FERNANDEZ JEREZ	
2017/4683	05/07/2017	RESOLUCION FIN VIA SANCION A LA MERCANTIL SALCEDO Y DIAZ EL PARADOR SL TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO PASA-T EN CL SIERRA ALMAGRERA 18	
2017/4682	05/07/2017	RESOLUCION ALTAS, BAJAS Y MODIFICACIONES DEL RMDVP	
2017/4681	05/07/2017	AUTORIZACION MESA INFORMATIVA Y CARPA 7 DE JULIO 17 ENTRADA PARQUE AGUADULCE 181	
2017/4680	05/07/2017	RESOLUCION INCOACION EXPTE DISCIPLINARIO 36/17 ANTECEDENTES 10/16 POR	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5fc4cb0602ee4c959d3d17d35616032e001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



		INFRACCION EN PS LOS ROBLES
2017/4679	05/07/2017	RESOLUCION OBRAS MENORES
2017/4678	05/07/2017	RESOLUCIÓN DE CONTRATACIÓN DEL TORERO JOSÉ MARÍA "MANZANARES" PARA EL FESTEJO TAURINO DEL 22 DE JULIO EN LA PLAZA DE TOROS
2017/4677	05/07/2017	RESOLUCIÓN DE CONTRATACIÓN DEL TORERO EL FANDI PARA EL FESTEJO TAURINO DEL 22 DE JULIO EN LA PLAZA DE TOROS DE ROQUETAS DE MAR
2017/4676	05/07/2017	RESOLUCIÓN DE CONTRATACIÓN DEL TORERO GINÉS MARÍN PARA EL FESTEJO TAURINO DEL 22 DE JULIO EN LA PLAZA DE TOROS
2017/4675	05/07/2017	INF. PROP. AUTOR. RESID. TEMP. CIRCUNS. EXC. AIS 246
2017/4674	05/07/2017	INFORME PROPUESTA DEPENDENCIA ANTONIA DOMINGUEZ DURAN
2017/4673	05/07/2017	RESOLUCIÓN DE CONTRATACIÓN DEL TORERO MORANTE DE LA PUEBLA PARA EL FESTEJO TAURINO DEL 23 DE JULIO EN LA PLAZA DE TOROS
2017/4672	05/07/2017	RESOLUCIÓN DE CONTRATACIÓN DEL TORERO ROCA REY PARA EL FESTEJO TAURINO DEL 23 DE JULIO EN LA PLAZA DE TOROS
2017/4671	05/07/2017	INFORME PROPUESTA SAD ANA RUIZ GUILLEN
2017/4670	05/07/2017	RESOLUCIÓN DE CONTRATACIÓN DEL TORERO ALEJANDRO TALAVANTE PARA EL FESTEJO TAURINO DEL 23 DE JULIO EN LA PLAZA DE TOROS
2017/4669	05/07/2017	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 245
2017/4668	04/07/2017	RES QUE ORDENA PAGO JUSTIPRECIO ACORDADO POR MUTUO ACUERDO Y CANCELA DEPOSITOS FINCA 214 EXPROPIACION VARIANTE
2017/4667	04/07/2017	RESOLUCION QUE ORDENA PAGO DE JUSTIPRECIO FIJADO POR CPV FINCA 30 EXPROPIACION VARIANTE
2017/4666	04/07/2017	RESOLUCION AUTORIZANDO DOS ESTACIONAMIENTOS EN LINEA CON VEHÍCULOS EN AV PLAYA SERENA FREnte RESTAURANTE LA GRAPPA A FRANCISCO MANUAL CORTES FERNANDEZ DESDE 13 DE JUNIO HASTA 31 DICIEMBRE DE 2017
2017/4665	04/07/2017	RESOLUCION APROBACION LIQ TASAS OVP PUESTOS BARRACAS 30/06/17
2017/4664	04/07/2017	RESOLUCION RELATIVO A DECLARAR EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL ACCESO A LA INFORMACION SOLICITADA SIN PERJUICIO DE QUE EL SOLICITANTE PUEDA ACCEDER A LA INFORMACIÓN EN EL ARCHIVO MUNICIPAL.
2017/4663	04/07/2017	RESOLUCION DE APROBACION DE LIQUIDACIONES TASAS BASURA 30/06/17
2017/4662	04/07/2017	AUTORIZACION STAND INFORMATIVO INTEGRACION PARA LA VIDA AVDA CARLOS III FRENTE CAIXA Y PARQUE 178
2017/4661	04/07/2017	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2017/4660	04/07/2017	RESOLUCION APROBACION DE LIQ TASAS OVP MESAS Y SILLAS 30/06/17
2017/4659	04/07/2017	RESOLUCION FRACC EXPTE 419-17 IVTM 2012 A 2017 EJECUTIVA
2017/4658	04/07/2017	RESOL DEV INGRESOS INDEBIDOS IBI. 7225518-1. GARCIA MORILLA CARLOS RAMON.
2017/4657	04/07/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/8693 DE CALLE TETUAN 4
2017/4656	04/07/2017	RESOLUCION DE APROBACION LIQUIDACIONES CONCESION NICHOS 30/06/17
2017/4655	04/07/2017	RESOLUCION RELATIVA A DECLARAR EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA SIN PERJUICIO DE QUE EL SOLICITANTE PUEDA ACCEDER A LA INFORMACIÓN EN EL ARCHIVO MUNICIPAL.
2017/4654	04/07/2017	JUSTIFICACION TALLER GESTION PRESUPUESTARIA EN LAS EELL



Firma 1 de 2 FRANCISCO JAVIER TORRES VIEDMA	14/07/2017	Secretario Acctal	Firma 2 de 2 GABRIEL AMAT AYLLON	14/07/2017	Alcalde - Presidente
--	------------	-------------------	-------------------------------------	------------	----------------------

2017/4653	04/07/2017	RESOLUCION LICENCIA ADM TENENCIA ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS MIGUEL ANGEL GONZALEZ MAESO EXPTE 2017/8463
2017/4652	04/07/2017	AUT STAND INFORMATIVO 7 DE JULIO AGUADULCE
2017/4651	04/07/2017	RESOLUCION DE APROBACION DE LIQUIDACIONES TASAS CEMENTERIO 30/06/17
2017/4650	04/07/2017	RESOLUCION DE APROBACION LIQ TASAS OVP QUIOSCOS 30/06/17
2017/4649	04/07/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/8701 DE CALLE JOSE MARIA CAGIGAL 46 PORTAL 1 PBJ B
2017/4648	04/07/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/8618 DE CALLE CORDOBA 3 P02 7
2017/4647	04/07/2017	RESOLUCION DE APROBACION DE LIQUIDACIONES TASAS VADOS 30/06/17
2017/4646	04/07/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/8624 DE CALLE ISLAS AZORES 20 P01 4
2017/4645	04/07/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/8695 DE CALLE RAFAEL ALONSO 10 BAJO D
2017/4644	04/07/2017	RESOLUCION RELATIVA A DECLARAR EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN SIN PERJUICIO DE QUE EL SOLICITANTE PUEDA ACCEDER A LA INFORMACIÓN EN EL ARCHIVO MUNICIPAL.
2017/4643	04/07/2017	RESOLUCION FRACC EXPTE 417-17 BASURA E IVTM 2017 EJECUTIVA
2017/4642	04/07/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/8708 DE CALE CHAFARINAS 35 P02 D
2017/4641	04/07/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/8699 DE CAMINO CAYETANO 5 P03 IZ
2017/4640	04/07/2017	DENGACION VENTA ARTICULOS TAURINOS PLAZA DE TOROS 180
2017/4639	04/07/2017	INCOACION BAJA II ERROR 141 142 143 DE NECHITI CARLA TEODORA Y OTROS.
2017/4638	04/07/2017	RESOLUCION DE APROBACION DE LIQ TASAS OVP MAT DE CONSTRUCCION 30/06/17
2017/4637	04/07/2017	RESOLUCION DE APROBACION LIQUIDACIONES IIVTNU 30/06/17
2017/4636	04/07/2017	RESOLUCION DEVOLUCION TASA OVP Y FIANZA DEPOSITADA POR INSTALACION BICICLETAS TANDEM DE ALQUILER EN AV PLAYA SERENA FRENTA HOTEL BAHIA SERENA POR RENUNCIA DE UNGUR PARASCHIVA
2017/4635	04/07/2017	RESOLUCION FRACC EXPTE. 418-17 BASURA E IVTM 2017 EJECUTIVA
2017/4634	04/07/2017	RESOLUCION DE APROBACION DE LIQUIDACIONES TASAS LICENCIA ACTIVIDAD 30/06/17
2017/4633	04/07/2017	JUSTIFICACION TALLER GESTION PRESUPUESTARIA EN LAS EELL
2017/4632	04/07/2017	RESOLUCION DE APROBACION LIQUIDACIONES IVTM 30/06/17
2017/4631	04/07/2017	RESOLUCION APROB EXPTE CONTRATO MENOR SUMINISTRO SERVICIO TURYLAND ROQUETAS SLU EXP 2017/8501
2017/4630	04/07/2017	RESOLUCION FRACC EXPTE 416-17 BASURA E IVTM 2017 EJECUTIVA
2017/4629	04/07/2017	RECTIFICACION ERROR MATERIAL LICENCIA PARCELACION EXPTE 475_17
2017/4628	04/07/2017	AUTORIZACIÓN PRÁCTICAS UNIVERSIDAD DE VALLADOLID A INSTANCIAS DE LA SRA. MARTA IBÁÑEZ NAVARRO SOBRE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN EN EL CASTILLO DE SANTA ANA
2017/4627	04/07/2017	RESOLUCIÓN DE INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 052_2017, POR LESIONES CORPORALES EN LA CALLE LLORCA, DESIGNADO A





AYUNTAMIENTO DE  
ROQUETAS DE MAR

Firma 1 de 2 FRANCISCO JAVIER TORRES VIEDMA	Firma 2 de 2 GABRIEL AMAT AYLLON	14/07/2017 Secretario Acctal	14/07/2017 Alcalde - Presidente
			ANTONIO VICENTE CARRETERO INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.
2017/4626	04/07/2017	FORMALIZACIÓN 7 CONTRATOS LABORALES TEMPORALES SOCORRISTAS BAÑISTAS ACUÁTICOS PLAYAS TÉRMINO MUNICIPAL 01/07/2017 AL 31/08/2017, IDENTIFICADO OFERTA SA 01/2017/29754	
2017/4625	04/07/2017	RESOLUCION OTORGANDO LICENCIA DE OBRAS EXPTE 1373_2016	
2017/4624	04/07/2017	RESOLUCION AUTORIZANDO EXHUMACION RESTOS DE JOSE LOPEZ HERRERA DEL CEMENTERIO EL PARADOR PARA TRASLADO AL CEMENTERIO HUERCAL DE ALMERIA	
2017/4623	04/07/2017	RESOLUCION DE APROBACION PADRON CASETAS 2017 SEGUNDO SEMESTRE	
2017/4622	04/07/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A EUTROPIO MORENO FERNANDEZ	
2017/4621	04/07/2017	RESOLUCION DE APROBACION PADRON MECADOS 2017 SEGUNDO SEMESTRE	
2017/4620	04/07/2017	APROBACION ABONO INDEMNIZACIONES PERTENECIENTES AL SERVICIO PREVENTIVO DE VIGILANCIA Y SALVAMENTO EN PLAYAS TEMPORADA 2017 REALIZADO POR PROTECCION CIVIL CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA QUINCENA DE JUNIO POR IMPORTE DE 4.816,00 EUROS	
2017/4619	04/07/2017	DEVOLUCIÓN ICIO EXPTE 37/06.NO PROCEDA DEVOLUCIÓN DE TASA NI TAU. SE COMPENSA EL ICIO DE LA LICENIA CON LA PARTE EJECUTADA (DEMOLICIÓN DE VIVIENDA PREEEXISTENTE). EL AVAL SE HA DE DEVOLVER A TERCERO DISTINTO.	
2017/4618	04/07/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/8643 CALLE TERCERA 9	
2017/4617	04/07/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/8603 DE CALLE SILENCIO 3 P01	
2017/4616	04/07/2017	RESOLUCION DE COMPENSACION DE DEUDAS LQ 12 2017	
2017/4615	04/07/2017	RESOLUCION COMPENSACION ROQUEHOGAR	
2017/4614	04/07/2017	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA	
2017/4613	03/07/2017	DECRETO RELATIVO A NOMBRAR AL INSPECTOR DE SERVICIOS - GESTOR PLANIFICACIÓN, COMO JEFE DE LA POLICIA LOCAL CON CARACTER ACCIDENTAL POR VACACIONES DEL TITULAR.	
2017/4612	30/06/2017	INFORME PROPUESTA AEF HANNA MYKHAILIUK	
2017/4611	30/06/2017	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO	
2017/4610	30/06/2017	RESOLUCION FRACC EXPTE 415-17 IBI 2013 A 2016 EJECUTIVA	
2017/4609	30/06/2017	RESOLUCION FIN PROCEDIMIENTO CON SANCIÓN 450 € A LA MERCANTIL AGUADULCE SUR RESTAURADORES SL TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO CARAMELO EN PASEO DE LAS ACACIAS CENTRO COMERCIAL 501 LOCALES 25-26-27	
2017/4608	30/06/2017	RESOLUCIÓN RELATIVA A LA DESESTIMACIÓN DE LA SOLICITUD SOBRE FUNCIONARIZACIÓN Y PROMOCIÓN INTERNA AUTOMATICA AL EMPLEADO PÚBLICO COLABORADOR ADMINISTRATIVO.	
2017/4607	30/06/2017	RESOLUCIÓN DE CESIÓN DE LA PLAZA DE TOROS A LA ASOCIACIÓN AMIGOS DEL DEPORTE Y CULTURA DEL PONIENTE ALMERIENSE PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONCIERTO DEL GRUPO ECOS DEL ROCÍO, EL DÍA 01 DE JULIO DE 2017.	
2017/4606	30/06/2017	INFORME PROPUESTA AES HAFIDA RAHALI RAMANI	
2017/4605	30/06/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/8542 DE CALLE	



Firma 1 de 2 FRANCISCO JAVIER TORRES VIEDMA	14/07/2017	Secretario Acctal	

			GENERAL SAN MARTIN 14 P01 B
2017/4604	30/06/2017		INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/8533 DE CALLE CAVILANTES 13 P03 B
2017/4603	30/06/2017		RESOLUCIÓN ABONO MATRÍCULA VIII CURSO DE VERANO "GESTIÓN EMOCIONAL EN EL ÁMBITO LABORAL" FUNCIONARIO RLAM
2017/4602	30/06/2017		INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/8539 DE CALLE MECINA ALFAHAR 26 P01 D
2017/4601	30/06/2017		INFORME PROPUESTA SAD MARIA SIERRA SAEZ
2017/4600	30/06/2017		INFORME PROPUESTA AEF ADILA ARBIB
2017/4599	30/06/2017		RESOLUCION COMPROMISO DE GASTO FIESTAS AGUADULCE 2017
2017/4598	30/06/2017		RESOLUCIÓN DE CESIÓN SALÓN EMM A LA ASOCIACIÓN CULTURAL SOL DE ALMERÍA EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2017 PARA GALA FIN DE CURSO
2017/4597	30/06/2017		RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LOS CURSOS DE LA PROGRAMACIÓN MARE MUSICUM VII QUE TENDRÁ LUGAR DEL 10 AL 15 DE JULIO
2017/4596	30/06/2017		FORMALIZACIÓN DE 6 CONTRATOS LABORALES TEMPORALES DE SOCORRISTAS ACUÁTICOS CONFORME A LA OFERTA GENÉRICA DEL SAE NÚMERO 01/2017/29754
2017/4595	30/06/2017		RES QUE ORDENA PAGO DE JUSTIPRECIO FIJADO POR CPV Y ORDENA CANCELACIÓN DE DEPÓSITOS FINCA 261 EXPROPIACION VARIANTE
2017/4594	30/06/2017		RES QUE ORDENA PAGO DE JUSTIPRECIO FIJADO POR CPV Y CANCELA DEPOSITOS SOBRE FINCA 146 EXPROPIACION VARIANTE
2017/4593	30/06/2017		RES QUE ORDENA PAGO JUSTIPRECIO FIJADO POR CPV FINCA 166 EXPROPIACION VARIANTE
2017/4592	30/06/2017		RES QUE ORDENA PAGO DE JUSTIPRECIO FIJADO POR CPV FINCA 77 Y CANCELA DEPÓSITOS EXPROPIACION VARIANTE
2017/4591	30/06/2017		RES QUE ORDENA JUSTIPRECIO FIJADO POR LA CPV FINCA 105 EXPROPIACION VARIANTE
2017/4590	30/06/2017		RES QUE ORDENA PAGO JUSTIPRECIO FIJADO POR CPV FINCA 361 EXPROPIACION VARIANTE
2017/4589	30/06/2017		RESOLUCION QUE ORDENA PAGO DE JUSTIPRECIO POR MA FINCA 484 EXPROPIACION VARIANTE
2017/4588	30/06/2017		RES QUE ORDENA PAGO DE JUSTIPRECIO FIJADO POR CPV FINCA 59 EXPROPIACION VARIANTE
2017/4587	30/06/2017		RES QUE ORDENA PAGO DE JUSTIPRECIO FIJADO POR LA CPV FINCA 26 EXPROPIACION VARIANTE
2017/4586	30/06/2017		RES QUE ORDENA PAGO DE JUSTIPRECIO POR MA FINCA 332 Y CANCELA DEPOSITOS EXPROPIACION VARIANTE
2017/4585	30/06/2017		DECRETO DE PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO COMO TESORERA ACCIDENTAL POR VACACIONES ESTIVALES DEL TITULAR, VERANO 2017
2017/4584	30/06/2017		COMUNICACION A LA JUNTA DE ANDALUCIA DE LA ASUNCION DE FUNCIONES COMO SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DE D. FRANCISCO JAVIER TORRES VIEDMA POR PERIODO VACACIONAL DEL TITULAR. VERANO 2017.
2017/4583	30/06/2017		RESOLUCIÓN DE APROBACION DEL IMPORTE DE LA INDEMNIZACION POR INTERRUPCIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD DE QUIOSCO-CHURRERÍA POR OBRAS DEL ENTORNO DE LA PLAZA DE ABASTOS.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	<a href="https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Código Seguro de Validación	5fc4cb0602ee4c959d3d17d35616032e001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



Firma 1 de 2 FRANCISCO JAVIER TORRES VIEDMA	Firma 2 de 2 GABRIEL AMAT AYLLON	14/07/2017 Secretario Acctal	14/07/2017 Alcalde - Presidente
2017/4582	30/06/2017	RESOLUCION OTORGANDO LICENCIA DE OBRA MENOR EXPTE 1120_2016 OBRAS 338_16 AM	
2017/4581	30/06/2017	PRORROGA INNECESARIEDAD LICENCIA PARCELACION EXPTE 1397_16	
2017/4580	30/06/2017	ALTA VADO EN CL ALMENDRO N 1 LM N 086_17 EXPTE 142_17 V	
2017/4579	30/06/2017	CAMBIO TITULARIDAD VADO EN CL CAMERUN N 17 LM N 176_17 EXPTE 143_17 V	
2017/4578	30/06/2017	ALTA VADO EN CL PUERTO DE NAVACERRADA N 22 LM N 085_17 EXPTE 141_17 V	
2017/4577	30/06/2017	CAMBIO TITULARIDAD VADO EN CL JOSE MARIA BERGAMIN N 11 LM N 120_05 EXPTE 144_17 V	
2017/4576	30/06/2017	RESOLUCION OTORGANDO LICENCIA DE OBRAS EXPTE 650_2017 - 967_2016 EDIFICACION	
2017/4575	29/06/2017	INCOACION EXPTE. BAJA EN PADRON POR DENUNCIA 2017/8453 DE CALLE SANCHEZ MEJIAS 28	
2017/4574	29/06/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A EVA RIVAS ARANDA Y DAVID MARTINEZ RIVAS	
2017/4573	29/06/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A FATIMA TOURNATI HAMIDATE Y MAMUNUL HAQUE	
2017/4572	29/06/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A MARIA ISABEL GRANERO DELGADO	
2017/4571	29/06/2017	INCOACION BAJA II ERROR 141,142,143 DE IOANA VALERIA NEMES Y OTROS	
2017/4570	29/06/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A BOUNA BAKARY CISSE	
2017/4569	29/06/2017	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE TALLER MUSICAL A REALIZAR EN LA ESCUELA DE MÚSICA DURANTE EL MES DE JULIO	
2017/4568	29/06/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A RAZVAN NICOLAE CETERAS	
2017/4567	29/06/2017	INFORME PROPUESTA AES NINA UATENA MOREIRA	
2017/4566	29/06/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A CHRISTIAN GOUME Y OTROS EN CL DOCTOR JUAN BRAVO 7 2 C	
2017/4565	29/06/2017	INCOACION EXPTE. BAJA EN PADRON POR DENUNCIA 2017/8458 DE AVDA CORTIJOS DE MARIN 9	
2017/4564	29/06/2017	RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 12 DE JUNIO DE 2017 RELATIVA A LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA RESIDENCIA GERIATRICA	
2017/4563	29/06/2017	FORMALIZACIÓN CONTRATACIONES LABORALES TEMPORALES SOCORRISTAS ACUÁTICOS PLAYAS TÉRMINO MUNICIPAL MESES DE JULIO Y AGOSTO	
2017/4562	29/06/2017	CAMPAMENTO URBANO 200 VIVIENDAS DEL 8 DE JULIO A 13 DE AGOSTO 17 EXPTE 177	
2017/4561	29/06/2017	INCOACION EXPTE. BAJA EN PADRON POR DENUNCIA 2017/8347 DE CALLE ALHUCEMAS 3 P01 C	
2017/4560	29/06/2017	INCOACION EXPTE. BAJA EN PADRON POR DENUNCIA 2017/8242 DE CALLE VICENTE ALEXANDRE 2 P01 DR	
2017/4559	29/06/2017	RESOLUCION DESPRECINTO ESTABLECIMIENTO DENOMINADO UKELELE SITO EN PUERTO DEPORTIVO AGUADULCE LOCAL C10-11-12 CON ADVERTENCIA DE EJERCER ACTIVIDAD AUTORIZADA	
2017/4558	29/06/2017	FORMALIZACIÓN 8 CONTRATOS LABORALES TEMPORALES PROGRAMAS FOMENTO EMPLEO A INSTANCIAS DE LA OFICINA DE EMPLEO AYUNTAMIENTO 03072017-02012018	
2017/4557	29/06/2017	FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS LABORALES TEMPORALES DEL PROGRAMA DE	



Firma 1 de 2 FRANCISCO JAVIER TORRES VIEDMA	14/07/2017	Secretario Acctal	
--	------------	-------------------	--

Firma 2 de 2 GABRIEL AMAT AYLLON	14/07/2017	Alcalde - Presidente	
		FOMENTO DE EMPLEO A INSTANCIAS DE LA OFICINA DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO.	
2017/4556	29/06/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/8394 DE CALLE RIO ANDARAX 34 BLQ 2 P01 12	
2017/4555	29/06/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/8283 DE CALLE ISABEL 3	
2017/4554	29/06/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/8303 DE PLAZA LUIS MARTIN 5 P04	
2017/4553	29/06/2017	AUTORIZACIÓN A LOS PENADOS DON TOMÁS BAEZA SALAS Y DON RAFAEL JURADO COBOS A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES LABORALES EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD	
2017/4552	29/06/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/8296 DE CMNO LOS DEPOSITOS 64 P02 H	
2017/4551	29/06/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/8265 DE CALLE SANTANTER 14 P03 B	
2017/4550	29/06/2017	RESOLUCION FRACC EXPTE 414-17 IBI 2016 Y BASURA E IVTM 2017 EJEC	
2017/4549	29/06/2017	INFORME PROPUESTA AEF NINA UATENA MOREIRA	
2017/4548	29/06/2017	MANTENIMIENTO ANUAL PROGRAMA MNPROGRAM ABOGADOS ADVANCE	
2017/4547	29/06/2017	ACEPTACIÓN BAJAS VOLUNTARIAS PROGRAMA FOMENTO DE EMPLEO DE LAS TRABAJADORAS DOÑA MARÍA DOLORES OLIVAR PARDO Y DOÑA MARÍA MARTINA JODAR ROMÁN.	
2017/4546	29/06/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/8399 DE AVDA LAS MARINAS 112 P01 IZ	
2017/4545	29/06/2017	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO	
2017/4544	29/06/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/8244 DE AVDA REY JUAN CARLOS I 105 P01 B	
2017/4543	29/06/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/8268 DE CALLE MARIANO HARO 7	
2017/4542	29/06/2017	RESOLUCIÓN SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL VIGILANCIA COLEGIOS DURANTE EL MES DE JUNIO 2017	
2017/4541	29/06/2017	INCOACION BAJA II ERROR 141 142 143 DE MURESAN RODOVICA Y OTROS.	
2017/4540	29/06/2017	AUTORIZACION REAPERTURA PARQUE ACUÁTICO MARIO PARK 2017	
2017/4539	29/06/2017	RESOLUCIÓN DIETAS ASISTENCIA A CURSO ORGANIZADO POR LA ESPA DEL SUBINSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL FAGR	
2017/4538	29/06/2017	RESOLUCIÓN CAMBIO PUESTO VOLUNTARIO PERSONAL LABORAL MLM	
2017/4537	29/06/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/8271 DE CTRA LOS MOTORES 53 P02 E	
2017/4536	29/06/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/8326 DE CALLE LARACHE 33 P01 B	
2017/4535	29/06/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/8392 DE CALLE GEMINIS 21 BAJO C	
2017/4534	29/06/2017	LIMPIEZA DE SOLAR EN CL JUAN BONACHERA JUNTO AL176 EXPTE 014/17 LS ES	
2017/4533	29/06/2017	PROPUESTA RESOLUCION DENEGACION LICENCIA ACTIVIDAD PARA COMERCIO DE	





		ARTICULOS DE SEGUNDA MANO SITO EN AVD REY JUAN CARLOS I 24
2017/4532	29/06/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/8361 DE CALLE DINAMARCA 48
2017/4531	29/06/2017	INCOACION BAJA II ERROR 141,142,143 DE ADINA ANA MUJDEI Y OTROS
2017/4530	29/06/2017	AUTORIZACIÓN Y FORMALIZACIÓN CONTRATO LABORAL TEMPORAL SOCORRISTA ACUÁTICO DON DEMETRIO NAVARRO MARTÍNEZ
2017/4529	29/06/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/8344 DE AVDA BLAS INFANTE 2 PO1 B
2017/4528	29/06/2017	FORMALIZACIÓN CONTRATO LABORAL SOCORRISTA ACUÁTICO A FAVOR DE DON ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ
2017/4527	29/06/2017	RESOLUCION FRACC EXPTE 413-17 BASURA E IVTM 2017 EJEC
2017/4526	29/06/2017	RESOLUCIÓN SUSPENDIENDO EL PLAZO PARA APORTAR DOCUMENTACIÓN, PROPLAYA
2017/4525	29/06/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/8384 DE CALLE LOS OLIVOS 7 P03 7
2017/4524	29/06/2017	AUTORIZACIÓN FORMALIZACIÓN CONTRATO LABORAL TEMPORAL SOCORRISTA ACUÁTICO A FAVOR DE DON DANIEL CRUZ RODRÍGUEZ

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

## 2.2º. DACION DE CUENTAS de las Resoluciones y Decretos dictados por el Tesorero Municipal. PRP2017/4154

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación

CÓDIGO	FECHA RESOLUCIÓN	TÍTULO
2017/96	07/07/2017	RESOLUCIÓN SOBRE TERCERÍA DE DOMINIO
2017/95	07/07/2017	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2017/94	15/06/2017	RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES
2017/93	15/06/2017	RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES
2017/92	15/06/2017	RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES
2017/91	15/06/2017	RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES
2017/90	15/06/2017	RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES
2017/89	15/06/2017	RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES
2017/88	14/06/2017	DECLARACION DE INSOLVENCIA IV
2017/87	07/06/2017	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2017/86	06/06/2017	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2017/85	29/05/2017	RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES
2017/84	29/05/2017	RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.



**2.3º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-17-037.** Asunto: Demanda Juicio declarativo Ordinario. Núm. Autos: 154/17. Órgano: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de Roquetas de Mar. Adverso: J.J.P.S., M.A.P.V., G.L.P.V., J.J.P.V., L.J.P.V. y M.A.P.V. Situación: Sentencia nº 131/17.PRP2017/4089

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 4 de julio de 2017

**"ANTECEDENTES**

I. Por J.J.P.S., M.A.P.V., G.L.P.V., J.J.P.V., L.J.P.V. y M.A.P.V., se interpuso Demanda Juicio declarativo Ordinario, Autos nº 154/17 ante el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de Roquetas de Mar, sobre acción declarativa de dominio para la inscripción registral.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 3 de julio de 2017 nos ha sido notificada la Sentencia nº 131/17 en cuyo Fallo se estima la demanda presentada y se declara:

1º) la finca registral número 4256 del Registro de la Propiedad nº 1 de Roquetas de Mar presenta una cabida de superficie real de CIENTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS (182 metros cuadrados);  
2º) los demandantes son propietarios de la finca registral reseñada con número 4256 del Registro de la Propiedad número 1 de Roquetas de Mar.

No se imponen las costas causadas a ninguna de las partes.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

*PRIMERO.- Por lo expuesto, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente. "*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

**2.4º. PROPOSICIÓN** relativa a la aprobación del expediente de licitación del Servicio de Mantenimiento de Instalaciones Térmicas de Climatización y Calefacción en dependencias municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte: 4/17.- Servicios. PRP2017/771



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5fc4cb0602ee4c959d3d17d35616032e001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 6 de febrero de 2017

*"Mediante Providencia de Alcaldía-Presidencia de fecha de 26 de enero de 2017 se incoa expediente para la contratación del servicio de mantenimiento de instalaciones térmicas de climatización y calefacción en dependencias municipales dependientes del Ayuntamiento de roquetas de Mar, cuyas características se definen en el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal don Emilio Langle Fandino"*

*El presupuesto de licitación anual del presente contrato es de treinta mil trescientos veintiséis euros y cuarenta y cinco céntimos (30.326,45.-€), más el 21% de IVA, esto es seis mil trescientos sesenta y ocho euros y cincuenta y cinco céntimos (6.368,55.-€), lo que hace un total de treinta y seis mil seiscientos noventa y cinco euros (36.695.-€) IVA incluido. No obstante dicho presupuesto vendrá establecido por la disponibilidad presupuestaria de cada uno de los años de duración del contrato, incluidas sus prórrogas.*

*El citado Pliego de Prescripciones Técnicas recoge el alcance de los trabajos a realizar y condiciones de prestación del servicio. Así como el plazo de duración que será de dos (2) años, prorrogables anualmente hasta un máximo de cuatro (4) años, incluido el plazo inicial y prórrogas.*

*Los criterios de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se acreditarán por los medios establecidos en el cuadro anexo del PCAP. Para este contrato no se requiere clasificación, no obstante en caso de disponer de la misma, se podrá sustituir la documentación de solvencia por el certificado de Clasificación correspondiente*

*Se acompaña al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas elaborados para regir la presente contratación, y constan en el mismo el informe jurídico preceptivo.*

*Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º.- Aprobar el expediente de contratación del Servicio consistente en el mantenimiento de instalaciones térmicas de climatización y calefacción en dependencias municipales dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones*



*Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto, del art. 141 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta la pluralidad de criterios (art. 150.1 del TRLCSP) que se hayan establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*

*2º.- Anunciar la licitación pública en el Diario de la Unión Europea, en el Boletín Oficial del Estado y en la Plataforma de Contratación del Estado*

*3º.- Autorizar la tramitación anticipada del gasto que comporta el presente contrato, teniendo en cuenta que el importe tipo de licitación asciende a la cantidad de 36.695.-€ IVA incluido/año, previa fiscalización por el Interventor de Fondos*

*4º.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención de Fondos, así como al Ingeniero Técnico Municipal, D. Emilio Langle Fandino y a la Sección de Contratación.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.5º. ACTA de la Mesa de Contratación relativa a alegaciones recibidas en el procedimiento abierto de adjudicaciones del Contrato de Servicio de Especialidades Preventivas de Medicina del Trabajo e Higiene Industrial a integrar en el Servicio de Prevención del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2017/4039**

Se da cuenta de la Acta de la Mesa de Contratación:

**“ASISTENTES:**

*Presidenta. Dª. María Teresa Fernández Borja, Concejal Delegada de Contratación y Patrimonio.  
Vocales. D. Guillermo Lago Núñez, Secretario General; D. José Antonio Sierras Lozano, Interventor de Fondos Acctal.; Dª Josefa Rodríguez Gómez, Responsable de Contratación.  
Secretaria de acta. Dª Isabel Zapata Gallardo, Administradora de Contratación.*

*Siendo las 09:00 horas del día 28 de Junio de 2017, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúnen los asistentes anteriormente señalados, a fin de proceder al examen y valoración del escrito de alegaciones presentado el día 14 de Junio de 2017 por don David Muñoz Espéjo, DNI nº 74.914.975-L en representación de la mercantil GRUPO DE PREVENCION Y SOLUCIONES LABORALES S.L., CIF nº B-87.079.596, licitadora que ha participado en el procedimiento de adjudicación del contrato de servicio*



*de especialidades preventivas de medicina del trabajo e higiene industrial a integrar en el Servicio de Prevención del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*La Junta de Gobierno de 12 de Junio de 2017 adjudicó el presente contrato de servicios a la mercantil FRATERPREVENCION S.L.U. antes SOCIEDAD DE PREVENCIÓN FRATERNIDAD MUPRESPA S.L.U. CIF B-84.454.172, de acuerdo con la propuesta que elevó la Mesa de Contratación que se reunió el pasado día 17 de Mayo de 2017. El acta de dicha Mesa se publicó en la Plataforma de Contratación del Estado el día 23 de Mayo de 2017. Las notificaciones de dicho acuerdo de adjudicación se encuentran enviadas tanto electrónicamente por nuestro gestor de expedientes (donde consta en curso/enviada), así como por correo certificado, correspondiéndole a la de la empresa recurrente como nº de Registro de Salida el 18010 y la fecha de 22/06/17, si bien a día de hoy no se tiene constancia aún en el expediente del Acuse de Recibo de dicha notificación.*

*Así mismo, la Mesa de Contratación se reunió en las fechas a continuación indicadas, con carácter previo a la apertura del Sobre C (que fue el pasado 17 de Mayo):*

- *Acta Sobre A, de 24/04/17, publicada el 02/05/17.*
- *Acta Sobre B, de 03/05/17, publicada el 23/05/17.*

*El expediente y pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas fueron aprobados mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 20.03.17, habiéndose publicado la convocatoria de la licitación en el BOP de Almería nº 60 de 29.03.17 y en la Plataforma de Contratación del Estado. A la licitación se presentaron dos empresas, GRUPO DE PREVENCION Y SOLUCIONES LABORALES S.L. y FRATERPREVENCION S.L.U.*

*En el escrito de alegaciones que se ha recibido, según se expone al principio de la presente Acta (y que se acompaña de varios documentos relativos al Sobre B), la empresa hace constar lo siguiente: "Que con fecha 17/04/2017 presentamos en el Registro de Licitaciones (Sección de Contratación) la propuesta de Grupo de Prevención y Soluciones Laborales S.L. para optar al contrato de servicio consistente en la contratación de las especialidades preventivas de medicina del trabajo e higiene industrial a integrar en el servicio de prevención del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*Para ello presentamos los tres sobres cerrados (Sobre A, Sobre B y Sobre C) preceptivos para optar a la referida contratación, con la documentación solicitada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del referido procedimiento.*

*Sin perjuicio de que nada se ha notificado a esta parte sobre la adjudicación de este contrato, esta parte ha tenido conocimiento de que no ha sido puntuada respecto de los criterios técnicos en base a la*



*documentación contenida en el Sobre B, manifestando la administración local que no se había incluido la información, hecho totalmente falso. Adjuntamos como Documento nº 2 copia de la documentación presentada en el Sobre B.*

*A mayor ahondamiento, si así fuera la administración local tiene la obligación de requerir al Grupo de Prevención y Soluciones Laborales S.L. para la subsanación en la presentación de la referida documentación, de conformidad con los establecido en el artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Por todo lo expuesto, Solicito al Ayuntamiento de Roquetas de Mar que tenga por realizadas las anteriores alegaciones.”*

*En primer lugar por los miembros de la Mesa se procede al examen de la documentación que figura en el expediente, en concreto en el Sobre B presentado en su día por la empresa que alega: se observa, como comprobó la Mesa en el momento de su apertura y envío a la Técnico responsable para su informe, que contiene dos folios impresos a una sola cara donde se hace mención a Propuesta de Mejora y Medios materiales y humanos, haciendo una breve descripción de documentos que No adjunta.*

*Así mismo, junto al escrito de alegaciones presenta sendos listados, uno que hace referencia a medios humanos con datos personales y otro que contiene tablas con listados de infraestructuras y equipos, que en su momento no aparecían en el contenido del Sobre B.*

*Antes de entrar a considerar la petición de la empresa que alega, conviene hacer constar cuál es el régimen jurídico aplicable a las proposiciones de los interesados conforme al art. 145, apartado 1, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP): “Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.”*

*Así mismo, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) aprobado mediante RD 1098/2001, de 12 de octubre, también indica que las proposiciones han de ajustarse al modelo que figure en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el apartado 1 del artículo 80, al referirse a la forma de la presentación de la documentación. Así mismo el art. 81 del Reglamento regula la calificación de la documentación y defectos u omisiones subsanables.*

Firma 1 de 2 FRANCISCO JAVIER TORRES VIEDMA	14/07/2017	Secretario Acctal	Firma 2 de 2 GABRIEL AMAT AYLLON	14/07/2017	Alcalde - Presidente
---	------------	-------------------	-------------------------------------	------------	----------------------



*En el caso que nos ocupa, la cuestión planteada es si en todo caso cabría solicitar aclaración a la empresa sobre el alcance real de su oferta dada la distorsión que se ha producido al presentar documentación técnica que no figuraba en el Sobre B, en un momento en que ya se ha producido la adjudicación del contrato. En este sentido la Junta Consultiva de Contratación Administrativa es clara, tal y como hace constar en su Informe 23/15, de 6 de Abril de 2016, al considerar que la posibilidad de solicitar aclaración existe en todo procedimiento administrativo en virtud de los principios de transparencia y participación consagrados en el artículo 5, apartado 3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen general de las Administraciones Públicas y del PAC: "En sus relaciones con los ciudadanos las Administraciones Públicas actúan de conformidad con los principios de transparencia y de participación."*

*Dentro de la contratación pública y aunque referido exclusivamente al diálogo competitivo, en relación con el examen de ofertas, el artículo 183.1 del TRLCSP señala: "Las ofertas deben incluir todos los elementos requeridos y necesarios para la realización del proyecto. El órgano de contratación podrá solicitar precisiones o aclaraciones sobre las ofertas presentadas, ajustes en las mismas o información complementaria relativa a ellas, siempre que ello no suponga una modificación de sus elementos fundamentales que implique una variación que pueda falsear la competencia o tener un efecto discriminatorio."*

*No obstante a esta cuestión se ha referido el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en Sentencia de 29 de marzo de 2012, dictada para resolver el asunto C-599/10, en la que se afirma: "... una vez presentada su oferta, en principio esta última no puede ya ser modificada, ni a propuesta del poder adjudicador ni del candidato", toda vez que "en el caso de un candidato cuya oferta se estime imprecisa o no ajustada a las especificaciones técnicas del pliego de condiciones, permitir que el poder adjudicador le pida aclaraciones al respecto entrañaría el riesgo, si finalmente se aceptara la oferta del citado candidato, de que se considerase que el poder adjudicador había negociado confidencialmente con él su oferta, en perjuicio de los demás candidatos y en violación del principio de igualdad de trato[...]no se deduce del artículo 2 ni de ninguna otra disposición de la Directiva 2004/18, ni del principio de igualdad de trato, ni tampoco de la obligación de transparencia, que, en una situación de esa índole, el poder adjudicador esté obligado a ponerse en contacto con los candidatos afectados".*

*Esta misma sentencia ha servido de fundamento para varias Resoluciones del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, donde se hace referencia al principio de igualdad entre licitadores para determinar que la petición de aclaraciones o subsanaciones sobre la misma está prevista en el RGLCAP exclusivamente para la documentación acreditativa de solvencia o capacidad, siendo excepcional para subsanar errores u omisiones puramente materiales, Resol. 779/2014, de 24 de octubre o la Resol. 428/2015, de 8 de mayo. Así, se sostiene por dicho Tribunal contractual que "la*



*subsanación de defectos y aún de omisiones a que se refieren los artículos 81.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 27.1 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, son de aplicación exclusiva a las documentaciones acreditativas de los requisitos de aptitud y solvencia del licitador, pero no así, en ningún caso, a los defectos, insuficiencias u omisiones que puedan afectar a las proposiciones en sí mismas consideradas, porque ello podría representar dar al licitador afectado la opción de modificar su proposición, lo que comportaría notable contradicción con el principio de igualdad proclamado como básico de toda licitación en los artículos 1 y 139 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Y ello sin perjuicio de admitir (según se dejó señalado en la resolución 164/2011), como excepción, la eventual subsanación de errores u omisiones puramente materiales o formales, como, por ejemplo, lo sería la falta de firma (supuesto avalado por el Tribunal Supremo en la Sentencia de 21 de septiembre de 2004, Ar. 415/2995)".*

*Por su parte, la Resolución del TACRC 643/2014, de 12 de septiembre, con base en la misma sentencia del TJUE de 29 de marzo de 2012, refiriéndose a la inmodificabilidad de la oferta señala: "los candidatos no pueden quejarse de que el órgano de contratación no tenga obligación de pedirles aclaración sobre su proposición, toda vez que 'la falta de claridad de su oferta no es sino el resultado del incumplimiento de su deber de diligencia en la redacción de la misma, al que están sujetas de igual manera que los demás candidatos.'*

*A la vista de las citadas resoluciones esta Mesa concluye desestimando la alegación presentada por la mercantil licitadora GRUPO DE PREVENCION Y SOLUCIONES LABORALES S.L., CIF nº B-87.079.596, al entender que la solicitud de aclaraciones debe ser utilizada con mucha cautela ya que se prevé para el caso de errores u omisiones en la documentación acreditativa de la capacidad o la solvencia; y en cuanto a la oferta, es potestativa para el órgano de contratación dicha solicitud, pudiéndose emplear exclusivamente para errores u omisiones materiales.*

*La presente acta se publicará en la Plataforma de Contratación del Estado y del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno se dará traslado a la empresa interesada.*

*En este estado y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la Sesión y se extiende la presente Acta que, tras su lectura, firman los asistentes en el lugar y fecha "ut supra" indicado, de lo que, como Secretario, doy fe."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Acta en todos sus términos.

2.6º. ACTA de la mesa de contratación relativa a alegaciones recibidas en el procedimiento abierto de adjudicación del Contrato de Servicio de Organización,



## Ejecución y Difusión de Programas de Deportes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2017/4041

Este asunto se queda sobre la mesa .

### 2.7º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del Contrato de Obra de Carril Bici en el entorno del Castillo de Santa Ana de El Puerto de Roquetas de Mar. PRP2017/4092

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 4 de julio de 2017

*"Según consta en el Acta de la Mesa de Contratación que tuvo lugar el 21 de Junio de 2017, se propone como oferta económicamente más ventajosa del contrato de obra de referencia, la presentada por la mercantil PROYECTOS Y VIAS ALMERIA S.L. B-04.735.536 que se compromete a ejecutar la obra por importe de setenta y nueve mil ochocientos doce euros y cincuenta y cuatro céntimos (79.812,54.-), más el 21% de IVA, esto es diecisésis mil setecientos sesenta euros y sesenta y tres céntimos (16.760,63.-€) lo que hace un total de noventa y seis mil quinientos setenta y tres euros y diecisiete céntimos (96.573,17.-€), con un plazo de medio mes, si bien los trabajos darán comienzo una vez terminada la época estival, en el próximo mes de septiembre, tal y como informen a esta Sección de Contratación tanto el Técnico Municipal Alfonso Salmerón Pérez como la Dirección de obra, teniendo en cuenta que los redactores del proyecto son los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos e Ingenieros T. de Obras Públicas, Juan José Alonso Baños y Álvaro Criado Utrilla (AIMA INGENIERIA S.L.P.).*

*Con fecha 4 de Julio del actual, la empresa propuesta como adjudicataria ha cumplimentado los trámites exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, esto es, la presentación de la documentación justificativa para la formalización de la adjudicación, para lo cual ha presentado los siguientes documentos:*

- *Declaración responsable de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 TRLCSP.*
- *De conformidad con el art. 95.1 TRLCSP, la garantía definitiva correspondiente, que deberá constituir la mercantil que presenta la oferta más ventajosa, será del 5% del importe de adjudicación IVA excluido, en este caso será de tres mil novecientos noventa euros y sesenta y tres céntimos (3.990,63.-€). Figura en el Expte. Carta de Pago con nº de op. 320170003255 y fecha 04/07/17.*
- *Conforme a lo establecido en el art. 75 RGLCAP, los gastos que se deriven de la publicación del anuncio en los Boletines Oficiales españoles, serán de cuenta del adjudicatario. Acreditación del abono*



*de gastos de anuncio en el BOP de Almería, que ascienden a ciento cuarenta euros (140.-€). Figura en el Expte. justificante de transferencia bancaria de fecha 03/07/17.*

– *Acreditación de la capacidad de obrar, de los requisitos de solvencia y demás documentación que ha sido sustituida por la declaración responsable del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.*

*En virtud de lo expuesto, es por lo que se PROPONE a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Primero.- La adjudicación, a la oferta más ventajosa de la licitación, del contrato de obra de carril bici en Entorno del Castillo de Santa Ana, en el Puerto de Roquetas de Mar, a la mercantil PROYECTOS Y VIAS ALMERIA S.L. B-04.735.536, con un presupuesto de adjudicación de setenta y nueve mil ochocientos doce euros y cincuenta y cuatro céntimos (79.812,54.-), más el 21% de IVA, esto es dieciséis mil setecientos sesenta euros y sesenta y tres céntimos (16.760,63.-€) lo que hace un total de noventa y seis mil quinientos setenta y tres euros y diecisiete céntimos (96.573,17.-€), con un plazo de medio mes, a partir de la comprobación del replanteo.*

*Segundo.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total es de 96.573,17.-€, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor de Fondos.*

*Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil adjudicataria, demás licitadores, Intervención de Fondos, responsable del contrato en su ejecución y Sección de Contratación.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.8º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la Prórroga y Ampliación de las Instalaciones objeto del Contrato de Servicio para Conservación, Mantenimiento y Adecuación de los Sistemas Contra Incendios en dependencias del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2017/4121**

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 5 de julio de 2017

“Antecedentes:

*PRIMERO.- Con fecha 27 de abril de 2016, se formalizó contrato con PRS PROYECTOS E INSTALACIONES S.L. con C.I.F. nº B-18.203.000 para la prestación del servicio consistente en la conservación, mantenimiento y adecuación de los sistemas contra incendios en dependencias municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por importe de 31.461,36.-€ IVA incluido/año. La*



*duración del contrato será de un (1) año, con posibilidad de prórrogas anuales hasta un máximo de cuatro (4) años, incluidos plazo inicial y prórrogas.*

*SEGUNDO.- En el Pliego de cláusulas administrativas, en el apartado VI. 2. Obligaciones específicas, se especifica que si durante la vigencia del contrato, se modificasen o ampliasen las instalaciones objeto del presente pliego, por parte del Ayuntamiento, el contratista queda obligado a aceptar, así mismo, la conservación de las nuevas instalaciones, previa aprobación por el Órgano de Contratación*

*TERCERO.- D. Ricardo Reyes Quesada, en representación de la empresa P.R.S. PROYECTOS E INSTALACIONES S.L., ha solicitado la prórroga del contrato suscrito por un año así como la revisión del importe del precio pactado en el contrato según el I.P.C.*

*CUARTO.- Con fecha 20 de junio de 2017, se informa positivamente por la Gestora de Prevención de Riesgos Laborales, Dª. Soledad Blanco Gálvez, la petición de prórroga del contrato mencionado, haciendo constar la necesidad de incluir en el contrato de servicio los siguientes tres centros deportivos:*

- I.M.D. La Gloria – Pista cubierta
- I.M.D. Las Salinas – Campos de fútbol
- I.D.M. pistas de tenis anexas al estadio Antonio Peroles

*El presupuesto para llevar a cabo el mantenimiento y adecuación de los sistemas contra incendios en dichas instalaciones es de setecientos setenta y cuatro euros (774.-€), más el 21% de IVA, esto es ciento sesenta y dos euros y cincuenta y cuatro céntimos (162,54.-€), lo que hace un total de novecientos treinta y seis euros y cincuenta y cuatro céntimos (936,54.-€), desglosado de la siguiente manera:*

- I.M.D. La Gloria – Pista cubierta : 54.-€ más 21% de IVA
- I.M.D. Las Salinas – Campos de fútbol: 288.-€ más el 21% de IVA
- I.D.M. pistas de tenis anexas al estadio Antonio Peroles: 432.-€ más el 21% de IVA

#### Fundamentos jurídicos:

- El artículo 23 del TRLCSP, establece que la prórroga en los contratos se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.
- Para la revisión de precios, se aplicará el art. 89 y siguientes del RDL 3/2011 (TRLCSP), según la redacción dada por la Ley 2/2015, de 30 de marzo de Desindexación de la Economía Española, así como lo establecido en la Disposición Adicional octogésimo octava de la Ley 22/2013 (de Presupuestos Generales del Estado). En este caso concreto no procede la revisión de precios por no estar enumerado en los supuestos definidos en el art. 89.2 del TRLCP



*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º.- Efectuar la prórroga del contrato del Servicio consistente en la conservación, mantenimiento y adecuación de los sistemas contra incendios en dependencias municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), con la mercantil PRS PROYECTOS E INSTALACIONES S.L. con C.I.F. nº B-18.203.000, por el plazo de un año hasta el próximo 26 de abril de 2018.*

*2º.- Incluir como objeto del presente contrato de servicio, los centros deportivos que se describen a continuación, para que se realicen los correspondiente trabajos de conservación, mantenimiento y adecuación de los sistemas contra incendios:*

- *I.M.D. La Gloria – Pista cubierta*
- *I.M.D. Las Salinas – Campos de fútbol*
- *I.D.M. pistas de tenis anexas al estadio Antonio Peroles*

*º.- El presupuesto del contrato para la anualidad que se prorroga, una vez incluidas las nuevas instalaciones, será de veintiséis mil setecientos setenta y cinco euros y doce céntimos (26.775,12.-€), más el 21% de IVA, esto es cinco mil seiscientos veintidós euros y setenta y ocho céntimos (5.622,78.-€), lo que hace un total de treinta y dos mil trescientos noventa y siete euros y noventa céntimos (32.397,90.-€), previa fiscalización por la Intervención de Fondos.*

*4º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario PRS PROYECTOS E INSTALACIONES S.L., al Técnico Municipal responsable del contrato, Intervención de Fondos y Sección de Contratación.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.9º. PROPOSICIÓN** relativa a la autorización de continuidad del Servicio de Limpieza de Centros Docentes y Bibliotecas Municipales dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2017/4124

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 6 de julio de 2017



*"Según contrato suscrito el día 18 de Junio de 2015 con la mercantil VERDIBLANCA DE MEDIO AMBIENTE S.L.U. con CIF número B-04.322.905, para la prestación del servicio de limpieza de los centros docentes y bibliotecas dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, la citada empresa viene prestando dicho servicio que, y de acuerdo con la Cláusula cuarta del mismo, "El plazo de vigencia del contrato será de un (1) año, prorrogable de forma expresa, con carácter anual, hasta un máximo de dos (2) años. La prestación efectiva de los trabajos comenzará el día 23 de Junio de 2015.*

*No obstante lo anterior, si llegado el término del período de contratación, inicial o prorrogado, el Ayuntamiento no cuenta con un nuevo adjudicatario, la empresa contratista deberá continuar con la prestación del servicio, en las condiciones vigentes en esa fecha, por el tiempo mínimo e indispensable hasta que un nuevo adjudicatario se haga cargo del mismo."*

*Con fecha de entrada 5 de Julio de 2017 y nº de R.E. 16033 el representante de la citada mercantil solicita por escrito que por parte del Ayuntamiento se le autorice la prórroga correspondiente.*

*En consecuencia, visto el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato y de conformidad con lo dispuesto en el art. 213.2 del TR de la Ley de Contratos del Sector Público, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Primero.- Autorizar la continuidad del servicio de limpieza de centros docentes y bibliotecas municipales dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por parte de la empresa actualmente adjudicataria VERDIBLANCA DE MEDIO AMBIENTE S.L.U. con CIF número B-04.322.905, hasta tanto se haya tramitado y adjudicado el nuevo contrato de servicio que tenga por objeto las citadas prestaciones; para lo cual se dará traslado a los Servicios Técnicos del Área de Educación y Cultura con objeto de que procedan a la redacción del Pliego de Prescripciones Técnicas.*

*Segundo.- Se mantendrán las mismas condiciones contractuales durante la ejecución del mismo.*

*Tercero.- Notificar el presente acuerdo a Verdiblanca de Medio Ambiente S.L.U., Área de Educación y Cultura, Intervención de Fondos y Sección de Contratación."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## 2.10º. PROPOSICIÓN relativa a la revisión de precios del Contrato de Arrendamiento de Local. Expte.: 01/09 Contrato Privado.

Este asunto se queda sobre la mesa.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5fc4cb0602ee4c959d3d17d35616032e001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

## GESTIÓN DE LA CIUDAD

### 2.11º. PRP2017/4136PROPOSICIÓN relativa a la declaración de caducidad y archivo del Proyecto de Urbanización del Ámbito UE 71.2 del PGOU formulado por Residencial Geriátrica Mirasierra S.L.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de SUELO Y VIVIENDA. TRANSPORTE Y MOVILIDAD de fecha 6 de julio de 2017

*"Examinado el expediente del Proyecto de Urbanización del Ámbito denominado 71.2 del PGOU de Roquetas de Mar presentado por Residencia Geriátrica Mirasierra S.L., en 8 de marzo de 2012 y en base a los siguientes:*

#### I. ANTECEDENTES

1. Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 5 de abril de 2001 (BOP nº 233 de 4 de diciembre de 2003) se dividió la Unidad de Ejecución 71 del PGOU 1997 de Roquetas de Mar, en UE 71.1 y UE 71.2 a instancia de don Lorenzo y doña Araceli Romero Catena.

2. El Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 71.2 del PGOU 1997 de Roquetas de Mar formulado por Playa Costa Tropical S.L., fue aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en 1 de diciembre de 2005, (BOP nº 55, de 22 de marzo de 2006), habiéndose aprobado el cambio de titularidad del citado planeamiento a favor de la nueva titular de los terrenos incluidos en dicho ámbito, Residencial Geriátrica Mirasierra S.L., mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 31 de marzo de 2009.

3. En 28 de julio de 2005 Playa Costa Tropical S.L., presenta Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución 71.2 del PGOU 1997 de Roquetas de Mar e informado por los Servicios Técnicos Municipales en 4 y 9 de agosto y 9 de septiembre de 2005 sobre determinadas deficiencias técnicas del citado proyecto, le son notificadas en 15 de septiembre de 2005, presentándose un plano modificado en 2 de noviembre de 2005.

4. Emitidos informes por los Servicios Técnicos Municipales en sentido favorable en 14 de noviembre de 2005, se aprueba inicialmente el Proyecto de Urbanización mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia de 13 de diciembre de 2005 (diario la Voz de Almería de 30 de diciembre de 2005 y Tablón Municipal de Edictos).

5. En Junta de Gobierno Local de 5 de marzo de 2007 se da cuenta por la Asesoría Jurídica Municipal de la Firmeza del Auto de 6 de octubre de 2006 dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía por el que la Sala acordó suspender la ejecución del acto administrativo impugnado por la Junta de Andalucía en el Recurso Contencioso Administrativo nº 295/06, consistente en el acuerdo del



*Pleno de 1 de diciembre de 2005 por el que se aprobaba definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior de la UE 71.2 del PGOU de Roquetas de Mar promovido por Costa Tropical S.L.*

6. *El Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, se aprobó mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126, de 1 de julio de 2009) y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010; y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 por la que se dispone el cumplimiento de la Orden de 3 de marzo de 2009 y se aprueba el ámbito denominado A-ALG-01 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).*

7. *El suelo objeto del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución 71.2 ha sido clasificado por el vigente PGOU de Roquetas de Mar como Suelo Urbano No Consolidado En Transformación II (SUNC- ET II), ámbito UE 71.2 y con las determinaciones contempladas en el Tomo de Ordenación, Calificación y Actuaciones para dicho ámbito así como las contenidas en las Normas Urbanísticas del citado planeamiento general y planos de ordenación pormenorizada correspondientes.*

*En la Norma 4.2.3.2 del citado PGOU se establece que su régimen urbanístico "es el propio del suelo urbanizable ordenado", por lo que no necesita instrumento de planeamiento de desarrollo y ha sido incluido en esta subcategoría por proceder de Sectores y Unidades de Ejecución del PGOU de 1997 cuyo planeamiento de desarrollo estaba al menos aprobado inicialmente pero no tenían aprobado el instrumento de distribución de cargas y beneficios correspondiente.*

8. *En la Junta de Gobierno Local de 5 de abril de 2010 se dio cuenta de la Firmeza del Auto de 14 de febrero de 2010 dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el Recurso Contencioso Administrativo nº 295/06, por el que se declaraba terminado el citado recurso por satisfacción en vía extrajudicial al haber desistido la Junta de Andalucía del procedimiento.*

9. *En 8 de marzo de 2012 la mercantil Residencia Geriátrica Mirasierra S.L. presenta Proyecto de Urbanización del Ámbito denominado UE-71.2 del vigente P.G.O.U. de Roquetas de Mar.*

10. *En expediente paralelo y a instancia de la citada mercantil se tramitaba innovación al P.G.O.U. de Roquetas de Mar relativo a las parcelas R3 y R4 del citado ámbito (parcela EP1 y EP2).*

11. *Con fecha 26 de abril de 2013 y recibido en 8 de mayo de 2013, se le pone de manifiesto a Residencia Geriátrica Mirasierra S.L., la paralización del procedimiento iniciado a su instancia relativo al Proyecto de Urbanización del Ámbito UE-71.2 del PGOU de Roquetas de Mar, concediéndole un plazo de tres meses para su adaptación al vigente P.G.O.U., advirtiéndole que en caso contrario se produciría la caducidad y archivo de las actuaciones.*

12. *Con fecha 16 de julio de 2013 por Residencia Geriátrica Mirasierra S.L. se presenta escrito solicitando sea interrumpido el plazo de caducidad del citado expediente hasta tanto se aprobara el expediente de Innovación antes aludido.*

13. *Por acuerdo plenario de 24 de septiembre de 2015 se aprobó la Innovación nº 8 al P.G.O.U. (B.O.P. nº 6 de 12 de enero de 2016).*

Firma 1 de 2			
FRANCISCO JAVIER TORRES VIEDMA			



14. Remitido a informe el proyecto de urbanización a los Servicios Técnicos Municipales en 26 de noviembre y 9 de diciembre de 2015 y 15 de enero de 2016 se informa por todos ellos desfavorablemente, por no adaptarse a la innovación nº 8 del P.G.O.U.

15. En 25 de enero de 2016 y recibido en 2 de febrero de 2016 se notifican las deficiencias informadas por los Servicios Técnicos Municipales; reiterándose el anterior mediante escrito de 13 de junio de 2016 y recibido en 13 de julio de 2016, sin haberse presentado documentación alguna.

16. Mediante Propuesta de Resolución de esta Concejalía Delegada de fecha 30 de mayo de 2017 y notificada a la interesada en 8 de junio de 2017, se propuso la declaración de caducidad del procedimiento iniciado a instancia Residencia Geriátrica Mirasierra S.L. para la aprobación del Proyecto de Urbanización del ámbito UE 71.2 del P.G.O.U., al haber transcurrido en exceso el plazo de tres meses previsto en el artículo 92.1) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aplicable a este procedimiento de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, proponiendo por tanto su archivo; concediéndose un plazo de 15 días de audiencia al interesado, sin que hasta la fecha se haya presentado documentación alguna.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

2. Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 98 y 99 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, relativos a los Proyectos de Urbanización.

3. Igualmente es de aplicación lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aplicable a este procedimiento de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo la Administración le advertirá que transcurridos tres meses se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándoselo al interesado.

4. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.



5. Es aplicable lo dispuesto en el artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.
6. Es de aplicación el Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre esta materia.

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

#### 1. Por cuanto antecede es por lo que VENGO EN PROPOSER:

ÚNICO. Declarar caducado el procedimiento iniciado a instancia de Residencia Geriátrica Mirasierra S.L. para la aprobación del Proyecto de Urbanización del ámbito UE 71.2 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, al haber transcurrido en exceso el plazo de tres meses previsto en el mencionado artículo 92.1) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aplicable a este procedimiento de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en consecuencia se propone su archivo.

No obstante la Junta de Gobierno Local, decidirá."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

#### 2.12º. PRP2017/4040 PROPOSICIÓN relativa a estimar el recurso de reposición interpuesto, anular la resolución recurrida y proceder al archivo del expediente de sanción de tráfico 79270457

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de Gestión de la Ciudad de fecha 30 de junio de 2017

"Visto el recurso de reposición interpuesto por Don Francisco Laureano Funes Ortiz con DNI 74660895-C, contra la resolución recaída en el expediente 79270457, según decreto de fecha 24 de mayo de 2017, que imponía una multa de 200,00 euros.

#### I. ANTECEDENTES

1º. Como consecuencia de denuncia formulada por la Policía Local, por el hecho de "no obedecer una señal de prohibición (dos líneas amarillas en el pavimento) el vehículo marca RENAULT, modelo KANGOO, matrícula 9457-GDT", al estimar que tal hecho constituye infracción al artículo 154.5.A, del Reglamento General de Circulación, se resolvió imponer al interesado la multa de 200,00 euros, mediante acuerdo que le fue notificado.



*2º. Contra la aludida resolución, ha interpuesto el interesado en tiempo y forma recurso de reposición, en el que en síntesis manifiesta que el vehículo se encontraba aparcado en tal sitio, pero que se atenta contra el principio de legalidad, en atención a las circunstancias a la graduación de las sanciones, y no se recogen que hubiera gravedad, trascendencia, peligro potencial o antecedentes por lo que solicita el apercibimiento o se aplique la sanción en su grado mínimo.*

## *II. LEGISLACIÓN APLICABLE*

- 1. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- 2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- 3. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.*
- 4. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.*
- 5. Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de Junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de Junio, (B.O.P. número 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan funciones sobre esta materia.*

## *III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS*

*1º. De acuerdo con lo previsto en el artículo 119.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano que resuelva el recurso decidirá cuantas cuestiones, tanto de forma como de fondo, plantea el procedimiento, hayan sido o no alegadas por los interesados.*

*2º. En relación con el recurso presentado, el interesado reconoce que el vehículo se encontraba estacionado en tal sitio, pero que se atenta contra el principio de legalidad. La denuncia que se formula, es por no obedecer una señal de prohibición (dos líneas amarillas en el pavimento).*

*El artículo 166 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, dispone que las marcas sobre el pavimento, o marcas viales, tienen por objeto regular la circulación y advertir o guiar a los usuarios de la vía, y pueden emplearse solas o con otros medios de señalización, a fin de reforzar o precisar sus indicaciones.*



*El artículo 171 del mencionado artículo, dispone en su apartado b) que una línea continua de color amarillo, en el bordillo o junto al borde de la calzada, significa que la parada o el estacionamiento están prohibidos o sujetos a alguna restricción temporal indicada por señales, en toda la longitud de la línea y en el lado en que esté dispuesta. Dicho artículo no contempla que dos líneas amarillas en el pavimento prohíban la parada o estacionamiento.*

*Ello aboca a una vulneración del principio de tipicidad y legalidad, por cuanto que los hechos denunciados no están caracterizados expresamente por la norma jurídica como constitutivos de dicha infracción administrativa, por lo que el Agente denunciante ha realizado una interpretación extensiva para considerar infracción administrativa la conducta realizada forzando con ello una aplicación incorrecta de la norma que, en sentido estricto, no se refiere en su descripción del tipo a los hechos en el presente caso.*

*El artículo 25.1 de la CE, ha recogido el mandato de la tipificación legal al expresar que nadie puede ser sancionado por acciones u omisiones que en el momento de producirse no constituyan infracción administrativa según la legislación vigente en aquel momento.*

*El artículo 74 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone que las acciones u omisiones contrarias a este ley tendrán el carácter de infracciones administrativas y serán sancionadas en los términos previstos en las mismas. Y el artículo 83 dispone que no se podrá imponer sanción alguna por las infracciones tipificadas en esta ley sino en virtud de procedimiento instruido con arreglo a lo dispuesto en este capítulo y supletoriamente en la normativa de procedimiento administrativo común.*

*Y en el mismo sentido el artículo 27 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que sólo constituyen infracciones administrativas las vulneraciones del ordenamiento jurídico previstas como tales infracciones por una Ley, las disposiciones reglamentarias de desarrollo sólo pueden introducir especificaciones o graduaciones en el cuadro de las infracciones o sanciones establecidas legalmente, sin constituir nuevas infracciones o sanciones, ni alterar la naturaleza o límites de las que la Ley contempla, sin que las normas definidoras de infracciones y sanciones sean de interpretación analógica.*

*Vistos los anteriores hechos, fundamentos de derecho y demás de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º. ESTIMAR el recurso de reposición interpuesto, y anular la resolución recurrida y proceder al archivo del expediente.*

*2º. Dar traslado de la resolución al interesado, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.*



*3º.- No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## **2.13º. PRP2017/4070 PROPOSICIÓN relativa a confirmar la resolución recaída en el expediente de imposición de multa y mantener la sanción impuesta. Expte: 79274284**

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de Gestión de la Ciudad de fecha 3 de julio de 2017

*"Visto el recurso de reposición interpuesto por Don José Sánchez Suárez, con DNI 45241942-E, contra la resolución recaída en el expediente 79274284, según decreto de fecha 05-05-2017, que imponía una multa de 200,00 euros.*

### *I. ANTECEDENTES*

*1º. Como consecuencia de denuncia formulada por la Policía Local el día 19-02-2017, a las 17,30 horas por el hecho de "estacionar el vehículo marca NISSAN, modelo PATHFINDER, matrícula 8650-DMG, sobre la acera, paso y demás zonas destinadas al paso de peatones en la Calle Trento nº 3, en Roquetas de Mar (Almería). Con las observaciones: estacionar sobre la acera", y al estimar que tal hecho constituye infracción al artículo 94.2-E.5X, del Reglamento General de Circulación, se resolvió imponer al interesado la multa de 200,00 euros, mediante acuerdo que le fue notificado.*

*2º. Contra la aludida resolución ha interpuesto el interesado recurso de reposición en tiempo y forma, en el que en síntesis manifiesta que ese día paró su vehículo para cargar unas cosas, algunas de cierto peso, lo que le impedía cargarlo de otra manera debido a su enfermedad en ambas rodillas esperando para una intervención quirúrgica (y adjunta copias de documentación médica). Que el tiempo que estuvo allí el vehículo fue corto y no entorpeció en ningún momento la circulación de vehículos ni de las personas por la acera.*

*Que en derecho administrativo sancionador, existe la denominada fuerza mayor, que significa que se dan las razones que concurren en este caso, y que según la jurisprudencia sirve como atenuante y excluyente de la responsabilidad. Por lo que la parada se hizo por fuerza mayor, motivado por la necesidad de no poder cargar los objetos pendientes de trasladar de otra manera, ya que los escasos estacionamientos de la calle estaban ocupados, y por eso se vio obligado a dejar el vehículo sobre la acera. Y para comprobar que no estorbaba, solicita lo declare del agente denunciante, se cumplimente la prueba solicitada, se le dé traslado, y a su tenor se acuerde dejar sin efecto la propuesta de sanción.*



## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
4. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.
5. Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de Junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de Junio, (B.O.P. número 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan funciones sobre esta materia.

## III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º. En relación con la incoación y tramitación del procedimiento, se pone de manifiesto que la denuncia origen del expediente contiene los requisitos previstos en los artículos 86 y 87 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, la identificación del vehículo, la identidad del denunciado, una relación sucinta del hecho, con expresión del lugar o tramo, fecha y hora, y con identificación del denunciante, que al ser agente de la autoridad se trata de su número de identificación profesional. Asimismo consta la infracción presuntamente cometida, la sanción que pudiera corresponder, el órgano competente para imponer la sanción y la norma que le atribuye tal competencia. Igualmente la notificación de la denuncia se ha realizado en el acto, y cursado en los términos previstos en los artículos 86 y 89 de la Ley de Seguridad Vial y el interesado ha dispuesto del correspondiente plazo para formular alegaciones en su defensa y proponer o aportar las pruebas que a su derecho convinieran.

2º. El presente expediente se inició por una denuncia formulada por Agente de la Autoridad competente para ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Seguridad Vial, instruyéndose por la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento, constando en la notificación de denuncia que el órgano instructor del expediente es el Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local, y el órgano Sancionador es la Concejal Delegada de Tráfico de acuerdo con lo establecido en los artículos 84 y 86, de la Ley de Seguridad Vial, que notificó las actuaciones administrativas del expediente conforme al artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, según consta en los acuses de recibos de las notificaciones realizadas. Dicha resolución aparece suavemente motivada con hechos y fundamentos de derecho, dándose cumplimiento así a la



*motivación del acto según el artículo 35.1, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*3º. Los hechos que se describen en la sanción tienen su reflejo en el Reglamento General de Circulación, R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre y en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y constituyen una infracción de lo prevenido por el artículo 94.2 del citado Reglamento, no produciéndose vulneración alguna de los principios de legalidad y tipicidad.*

*Consta en el informe de ratificación del agente denunciante, que el vehículo estuvo estacionado en el lugar, más de una hora.*

*Por otra parte no se ha considerado necesaria la comunicación de la propuesta de resolución pues no figuran ni se han tenido en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones ni pruebas diferentes que las aducidas por el interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95.3 de la Ley de Seguridad Vial.*

*4º. El hecho denunciado es constitutivo de infracción conforme a lo preceptuado en el artículo 94.2-E.5X, del Reglamento General de Circulación, y al aparecer acreditado por la documentación obrante en el expediente, y muy especialmente por los términos en que está redactada la denuncia, que hace fe salvo prueba en contrario, no aportada en el presente expediente, conforme establece el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, señalando que las denuncias efectuadas por Agentes de la autoridad tendrán valor probatorio respecto de los hechos denunciados, invierte la carga de la prueba dotando de una presunción de veracidad a la declaración de la fuerza actuante, de naturaleza "iuris tantum", sin que ello suponga destruir la presunción de inocencia, de que el vehículo matrícula 8650-DMG, se encontraba estacionado sobre la acera, hecho que es constitutivo de infracción al artículo 94.2, del Reglamento General de Circulación, y ratificado por el Agente denunciantes, son razones que hacen que se ofrezca adecuado confirmar la resolución impugnada, manteniendo la sanción impuesta de 200,00 euros.*

*Asimismo, el expediente siempre se encuentra a disposición del interesado. El artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones públicas, tienen derecho a conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados, y obtener copias de documentos contenidos en ellos. El derecho de acceso supone una facultad de acceder a la documentación del expediente pero sin añadir ningún otro complemento que exceda del fin de estar plenamente informados. No supone el envío de copias pero si el que están a su disposición para su consulta y la obtención de copias.*



*Vistos los anteriores hechos, fundamentos de derecho y demás de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

- 1º.- CONFIRMAR la resolución recaída en el expediente referenciado y mantener la sanción impuesta de 200,00 euros.
- 2º. Dar traslado de la resolución al interesado, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.
- 3º. No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

#### **2.14º. PRP2017/4114PROPOSICIÓN relativa a confirmar la resolución recaída en el expediente de imposición de multa y mantener la sanción impuesta y detacción de puntos. Expte: 79275566**

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de Gestión de la Ciudad de fecha 5 de julio de 2017

*"Visto el recurso de reposición interpuesto por Don Francisco de Asís Pérez de la Cruz Moreno con DNI 33365061-L, contra la resolución recaída en el expediente 79275566, según decreto de fecha 15 de mayo de 2017, que imponía una multa de 200,00 euros y la detacción de tres puntos.*

#### *I. ANTECEDENTES*

*1º. Como consecuencia de denuncia formulada por la policía local, por el hecho de "no utilizar el conductor del vehículo el cinturón de seguridad correctamente abrochado (no utilizar el conductor, el cinturón de seguridad)" el día 18-03-2017, el vehículo marca SSANGYONG, modelo RODIUS, matrícula 7421-HFD, y conducido por Don Francisco de Asís Pérez de la Cruz Moreno con DNI 33365061-L, que fue identificado en el acto, circulaba por la Avenida Pedro Muñoz Seca, rotonda circunvalación, en Roquetas de Mar, y al estimar que tal hecho constituye infracción al artículo 117.1.5C del Reglamento General de Circulación, se resolvió imponer al interesado la multa de 200 euros y la comunicación de detacción de tres puntos a la Jefatura Provincial de Tráfico, una vez que la sanción sea firme en vía administrativa, mediante acuerdo que le fue notificado.*

*2º. Contra la aludida resolución ha interpuesto el interesado recurso de reposición en tiempo y forma, en el que en síntesis manifiesta no estar de acuerdo con los hechos denunciados. Que el propio agente denunciante puede testificar que a los breves segundos tras inmovilizar el vehículo, comprobó que tenía el cinturón de seguridad correctamente abrochado. Quizá por el color poco habitual del cinturón de*



*seguridad, de un color similar al del jersey que llevaba puesto, quizás por el movimiento del coche en una rotonda, quizás por la distancia, quizás por el deslumbramiento del sol..., pero el agente denunciante cometió un error en la apreciación de los hechos, y solicita prueba de María Luisa Mirando Moreno que viajaba en el coche. Que testigo de la imposición de la infracción fue el otro agente de la patrulla pero por su situación, es imposible de haber sido testigo de los hechos. Por lo que solicita se acuerde sobreseer el expediente sancionador, y subsidiariamente se acuerde practicar y remitir la prueba solicitada, y que se dé traslado al denunciante de sus alegaciones para que informe.*

*3º. No consta que el interesado haya presentado escrito de alegaciones y de proposición de pruebas durante la instrucción del expediente.*

## *II. LEGISLACIÓN APPLICABLE*

*1. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*2. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*3. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.*

*4. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.*

*5. Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de Junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de Junio, (B.O.P. número 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan funciones sobre esta materia.*

## *III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS*

*1º. En relación con la incoación y tramitación del procedimiento, se pone de manifiesto que la denuncia origin del expediente contiene los requisitos previstos en los artículos 86 y 87 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, la identificación del vehículo, la identidad del denunciado, una relación sucinta del hecho, con expresión del lugar o tramo, fecha y hora, y con identificación del denunciante, que al ser agente de la autoridad se trata de su número de identificación profesional. Asimismo consta la infracción presuntamente cometida, la sanción que pudiera corresponder y el número de puntos cuya pérdida lleva aparejada la infracción, el órgano competente para imponer la sanción y la norma que le atribuye tal competencia. Igualmente la notificación de la denuncia se ha realizado en el acto, y cursado en los términos previstos en los artículos 86 y 89 de la Ley*



de Seguridad Vial y el interesado ha dispuesto del correspondiente plazo para formular alegaciones en su defensa y proponer o aportar las pruebas que a su derecho convinieran.

2º. El presente expediente se inició por una denuncia formulada por Agente de la Autoridad competente para ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Seguridad Vial, instruyéndose por la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento, constando en la notificación de denuncia que el órgano instructor del expediente es el Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local, y el órgano Sancionador es la Concejal Delegada de Tráfico de acuerdo con lo establecido en los artículos 84 y 86, de la Ley de Seguridad Vial, que notificó las actuaciones administrativas del expediente conforme al artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, según consta en los acuses de recibos de las notificaciones realizadas. Dicha resolución aparece suavemente motivada con hechos y fundamentos de derecho, dándose cumplimiento así a la motivación del acto según el artículo 35.1, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3º. Consta en el expediente que el interesado fue notificado en el acto, con las observaciones en el boletín de denuncia en el apartado firma del denunciado: se niega y se entrega copia.

Por otra parte no se ha considerado necesaria la comunicación de la propuesta de resolución pues no figuran ni se han tenido en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones ni pruebas diferentes que las aducidas por el interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95.3 de la Ley de Seguridad Vial.

4º. El hecho denunciado es constitutivo de infracción conforme a lo preceptuado en el artículo 117.1.5C, del Reglamento General de Circulación y al aparecer acreditado por la documentación obrante en el expediente, y muy especialmente por los términos en que está redactada la denuncia, que hace fe salvo prueba en contrario, no aportada en el presente expediente, conforme establece el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, señalando que las denuncias efectuadas por Agentes de la autoridad tendrán valor probatorio respecto de los hechos denunciados, invierte la carga de la prueba dotando de una presunción de veracidad a la declaración de la fuerza actuante, de naturaleza "iuris tantum", sin que ello suponga destruir la presunción de inocencia, de que en la fecha de la denuncia, el conductor del vehículo matrícula 7421-HFD, conducía sin llevar el cinturón de seguridad, hecho que es constitutivo de infracción al artículo 117.1.5C, del Reglamento General de Circulación, son razones que hacen que se ofrezca adecuado confirmar la resolución impugnada, manteniendo la sanción impuesta de 200,00 euros y la detención de tres puntos.

4º. No caben en esta fase procedural las alegaciones presentadas ni la posible reapertura de un periodo de prueba, a tenor de lo dispuesto en el artículo 96.4 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, que dispone que no se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos,



*hechos, documentos o alegaciones del recurrente, que pudieran haber sido aportados en el procedimiento originario.*

*Vistos los anteriores hechos, fundamentos de derecho y demás de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º.- CONFIRMAR la resolución recaída en el expediente referenciado y mantener la sanción impuesta de 200,00 euros y comunicar la detracción de TRES PUNTOS a la Jefatura Provincial de Tráfico, una vez que la sanción sea firme en vía administrativa.*

*2º.- Dar traslado de la resolución a la parte reclamante, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.*

*3º.- No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## **2.15º. PRP2017/4115PROPOSICIÓN relativa a estimar el recurso de reposición interpuesto, anular la resolución recurrida y proceder al archivo del expediente de sanción de tráfico 79276189**

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de Gestión de la Ciudad de fecha 5 de julio de 2017

*"Visto el recurso de reposición interpuesto por Don Juan Carlos Saldaña Merino con DNI 45585527-X, contra la resolución recaída en el expediente 79276189, según decreto de fecha 5 de mayo de 2017, que imponía una multa de 200,00 euros.*

### *I. ANTECEDENTES*

*1º. Como consecuencia de denuncia formulada por Guardia Civil, por el hecho de "no obedecer el vehículo marca RENAULT, modelo KANGOO, matrícula 2542-DJT, una señal de prohibición o restricción (R-308)", el día 14-03-2017, a las 11,08 horas, en la calle Reina Sofía nº 19, en Roquetas de Mar (Almería), y al estimar que tal hecho constituye infracción al artículo 154.5A, del Reglamento General de Circulación, se resolvió imponer al interesado la multa de 200,00 euros, mediante acuerdo que le fue notificado.*

*2º. Contra la aludida resolución ha interpuesto el interesado recurso de reposición en tiempo y forma, en el que solicita la nulidad de la multa, debido a que la zona en la que se fija la infracción sigue siendo ambigua para el conductor, debido a la falta de color amarillo en los bordillos y reducción en la zona de estacionamientos.*



## *II. LEGISLACIÓN APLICABLE*

1. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
4. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.
5. Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de Junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de Junio, (B.O.P. número 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan funciones sobre esta materia.

## *III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS*

1º. El artículo 96.2 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone que contra las resoluciones sancionadoras, podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación. El recurso se interpondrá ante el órgano que dictó la resolución sancionadora que será el competente para resolverlo.

2º. De acuerdo con lo previsto en el artículo 119.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano que resuelva el recurso decidirá cuantas cuestiones, tanto de forma como de fondo, plantee el procedimiento, hayan sido o no alegadas por los interesados.

3º. En relación con el recurso presentado, el interesado manifiesta que la señalización existente es ambigua para el conductor por la falta de una señalización óptima, todo ello por ser una calle de nueva apertura.

Por parte del Coordinador de Seguridad Vial se informa, que el día 14 de marzo de 2017, (fecha de la denuncia), no había sido recepcionada por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la obra del entorno del Parque de los Bajos donde incluye la calle Reina Sofía.

4º. A la vista de lo que obra en el expediente, la prueba de cargo la constituye el boletín de denuncia del guardia civil, mientras que el denunciado, basa su defensa en que la zona en la que se fija la infracción



*es ambigua ambigua para el conductor, debido a la falta de color amarillo en los bordillos y reducción en la zona de estacionamientos.*

*Aunque el artículo 88 de Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establezca que las denuncias formuladas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas, tendrán valor probatorio, salvo prueba en contrario, de los hechos denunciados, tal presunción hay que interpretarla en estos momentos en relación con el derecho fundamental a la presunción de inocencia, y en este sentido, sin perjuicio de reconocer que tales denuncias han de ser consideradas como un medio de prueba y pueden servir para destruir la presunción de inocencia, sin embargo la presunción de verdad que adorna dicha denuncia no implica en modo alguno el desplazamiento de la carga de la prueba, que tratándose de infracción y sanción administrativa, ha de corresponder a la Administración, y además no gozan de mayor relevancia que los demás medios de prueba admitidos en Derecho, y, por ello, no han de prevalecer necesariamente frente a otras pruebas que conduzcan a conclusiones distintas ni pueden impedir que el órgano sancionador se forme una convicción sobre la base de una valoración o apreciación razonadas de las pruebas practicadas.*

*Además, hay que tener en cuenta que el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en virtud del principio de confianza legítima de la actuación de la Administración, debió de revisar sus propios actos y la señalización en la zona en la que se estaban realizando obras, debió de ser clara para no confundir a los conductores de los vehículo en la calle Reina Sofía. Y así en este caso, el conductor del vehículo confundido por la falta de marcas viales, creyó que podía estacionar en vehículo en el lugar donde fue denunciado. En consecuencia, la falta de marcas viales como consecuencia de la realización de las obras ha llevado a la confusión del conductor a estacionar su vehículo.*

*Los anteriores criterios, aplicados al presente caso nos llevan a la conclusión de que la prueba practicada, ha desvirtuado los cargos que se imputaban, pues en la calle en cuestión había obras, las cuales en la fecha de la denuncia no habían sido recepcionadas por este Ayuntamiento, con lo que la infracción que se ha imputado no existe, procediendo en consecuencia su anulación por contraria a Derecho. Lo que lleva a revocar íntegramente la resolución impugnada dejando sin efecto la sanción impuesta.*

*Vistos los anteriores hechos, fundamentos de derecho y demás de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º.- ESTIMAR el recurso de reposición interpuesto, y anular la resolución recurrida y proceder al archivo del expediente.*

*2º. Dar traslado de la resolución al interesado, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.*



*3º. No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

**2.16º. PRP2017/4138PROPOSICIÓN** relativa a la designación del Coordinador de Seguridad para la "Travesía a nado de las XXXI 100 Horas de Deporte 2017" y el "II Triatlón Cros Ciudad de Roquetas 2017".

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de DEPORTE Y TIEMPO LIBRE de fecha 6 de julio de 2017

### *"I. ANTECEDENTES"*

*1. Con motivo de la celebración de la "XXXI Edición de las 100 Horas de Deportes" que se desarrollarán durante los próximos días 9 al 13 de agosto del año en curso, se hace necesario regular la participación de los usuarios en una de las pruebas deportivas que en ella se integran, concretamente la prueba de "Travesía a nado", que tendrá lugar el día 13 de agosto, dotándola entre otras medidas, de los medios humanos necesarios que garanticen la seguridad de la misma. Es por ello que debido a las condiciones marítimas cambiantes del medio acuático en el que se desarrolla, se requiere de la presencia de un coordinador de seguridad que vele por las condiciones mínimas de idoneidad para la realización de la misma. Igualmente, esta figura es necesaria en otra de las pruebas deportivas arraigadas en el municipio, la "II Edición del Triatlón Cros Ciudad de Roquetas", a desarrollar el próximo día 27 de agosto de 2017. En ella se incluye como parte de la competición, 500 m de nado libre durante los cuales se debe velar en todo momento por la seguridad de los participantes.*

### *"II. LEGISLACIÓN APLICABLE"*

*1. REAL DECRETO 62/2008 de 25 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de las condiciones de seguridad marítima, de la navegación y de la vida humana en la mar aplicables a las concentraciones náuticas de carácter conmemorativo y pruebas náutico-deportivas (B.O.E. núm. 33 de 7 de febrero de 2008).*

*2. Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de Junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de Junio, (B.O.P. número 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, y en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/ 1.985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.*



### *III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS*

*ÚNICO. Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º. Designar a D. Antonio Padilla Castro, con D.N.I. núm. 24.299.084-K, Coordinador de Seguridad de la "Travesía Nado de las XXXI Edición de las 100 Horas de Deporte 2017" y del "II Triatlón Cros Ciudad de Roquetas 2017" en el tramo de natación.*

*2º. Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, al interesado así como a la Secretaría General de este Ayuntamiento a los efectos oportunos."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.17º. PRP2017/4140PROPOSICIÓN relativa a la Aprobación de las Bases Generales Reguladoras de las XXXI 100 Horas de Deporte de Roquetas de Mar 2017 y de las Bases Específicas de Participación en la Zona de Ocio que la complementa.**

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de DEPORTE Y TIEMPO LIBRE de fecha 6 de julio de 2017

#### *"I. ANTECEDENTES*

*1. La Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar tiene prevista la organización de la XXXI Edición de las ya tradicionales 100 Horas de Deporte durante los próximos días 9 al 13 de agosto de 2017.*

*2. Con el objeto de regular todo lo referente a la normativa de participación en los deportes oficiales que se incluyen en dicho acontecimiento deportivo y lúdico, se han establecido unas bases reguladoras, generales y específicas, nacidas de la experiencia organizativa previa de esta Delegación en relación a la misma.*

*3. Se adjunta a la presente, como documento anexo, borrador de las Bases Reguladoras de las XXXI 100 Horas de Deportes de 2017.*



4. Paralelamente a las competiciones oficiales las 100 horas de Deporte, la oferta deportiva se complementa con todo tipo de actividades las cuales, se desarrollan a través de una ZONA OCIO en la que participantes y espectadores pueden disfrutar de todo tipo de propuestas de ocio ya sean deportivas, culturales y de cualquier otra índole las cuales completan el evento.

5. Dicha ZONA DE OCIO albergará numerosas actividades a desarrollar tales como Vóley-Playa, Carrera de gateo para bebés, Carrera de niños en triciclos y Rally Fotográfico, al margen de las ya tradicionales exhibiciones y talleres que se tienen previstos.

6. En este sentido, y a fin de regular todo lo referente a la normativa de participación en aquellas competiciones que integrarán la ZONA DE OCIO cuya filosofía responde a la práctica deportiva y ocupación del ocio con carácter lúdico y recreativo, primando la participación y la diversión por encima de los aspectos competitivos, siendo este el caso de las anteriores mencionadas Vóley-Playa, Carrera de gateo para bebés, Carrera de niños en triciclos y Rally Fotográfico, se han establecido unas bases específicas que las regulen.

7. Se adjuntan a la presente, como documentos anexos, borradores de las Bases Específicas de participación en cada una de estas modalidades englobadas en la Zona de Ocio de las XXXI 100 Horas de Deportes de 2017.

#### II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de Junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de Junio, (B.O.P. número 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, y en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/ 1.985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobación de las BASES REGULADORAS DE LAS XXXI 100 HORAS DE DEPORTE 2017 y de las BASES ESPECÍFICAS DE PARTICIPACIÓN EN LA ZONA DE OCIO DE LAS XXXI 100 HORAS DE DEPORTE 2017, las cuales se adjuntan en documentos anexos.



*2º. Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, así como a la Secretaría General de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.18º. PRP2017/4172PROPOSICIÓN relativa al establecimiento de Contratos de Patrocinio entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y empresas mercantiles para el desarrollo del II Triatlón Cros "Ciudad de Roquetas 2017".**

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de DEPORTE Y TIEMPO LIBRE de fecha 7 de julio de 2017

*"I. ANTECEDENTES*

*1. La Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, teniendo como uno de sus objetivos prioritarios la difusión del deporte, la formación en valores deportivos y la transmisión de una imagen pública comprometida con éstos, además de una adecuada ocupación del ocio tanto dentro como fuera de nuestro municipio, dentro de su programación anual, tiene prevista la organización de un gran evento deportivo, denominado II Triatlón Cros "Ciudad de Roquetas", previsto para 27 de agosto del año en curso.*

*2. En este sentido, y como organizador de dicho evento deportivo, existe la posibilidad de recabar diferentes apoyos con empresas que estén interesadas en comprometerse en contribuir a su desarrollo con diversas acciones que vayan más allá de su propia actividad empresarial habitual.*

*3. Para poder llevarlo a efecto, se hace necesario concretar dichas acciones mediante la redacción de contratos de patrocinio con las mercantiles interesadas en acceder a colaborar con nuestra Entidad local a través de los cuales se regule la labor de patrocinio particular.*

*II. LEGISLACIÓN APLICABLE*

*1. Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de Junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de Junio, (B.O.P. número 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, y en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/ 1.985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS*



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5fc4cb0602ee4c959d3d17d35616032e001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -

ÚNICO. Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Establecer contratos de patrocinio entre la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y las empresas que a continuación se relacionan, con motivo de la celebración del II Triatlón "Ciudad de Roquetas", previsto para el 27 de agosto de 2017, en los extremos que se especifican en cada uno de los ANEXOS que se adjuntan a la presente propuesta y los cuales responden a una clasificación según su tipología, pudiendo encuadrarse en 3 modalidades de patrocinador, plata, oro y/o platino:

	EMPRESA	MODALIDAD PATROCINIO
1	HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S.A.	Patrocinador platino
2	SUBIBOR S.L – HOTEL PROTUR ROQUETAS	Patrocinador oro
3	J.E.C. E HIJOS SL FRUTGAYCAZ	Patrocinador oro
4	HOTEL NEPTUNO S.A.	Patrocinador plata
5	HOTELES ALMERIA S.A.	Patrocinador plata
6	INMOBILIARIA VEN & VIVE, S.L.	Patrocinador plata
7	MARSAN VIÑOLO S.L.	Patrocinador plata
8	TRANSPORTES TORTOSA CARGO S.L.	Patrocinador plata
9	CLUB PLAYA SERENA RESTAURANTE	Patrocinador plata
10	CHIRINGUITO EL NIDO S.L.	Patrocinador plata
11	CASTILLO DE TABERNAS	Patrocinador plata
12	COCA-COLA IBERIAN PARTNERS S.A.	Patrocinador plata
13	CARREFOUR VÍCAR	Patrocinador plata

2º. Las empresas relacionadas se comprometen a colaborar con la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a través de diferentes aportaciones las cuales se incluyen en cada Contrato de Patrocinio, según su tipología, otorgándose a las mismas los privilegios que se detallan en dichos ANEXOS.

3º. En caso de dictaminar favorablemente la presente propuesta, proceder a la correspondiente suscripción de los contratos de patrocinio con cada una de las mercantiles relacionadas para el desarrollo del citado evento.



*4º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a los servicios de intervención, secretaría general y los interesados, a los oportunos efectos. "*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## **2.19º. PRP2017/4175PROUESTA CONTRATOS PATROCINIO XXXI 100 HORAS DE DEPORTE 2017**

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de DEPORTE Y TIEMPO LIBRE de fecha 7 de julio de 2017

### *"I. ANTECEDENTES*

*1. La Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, teniendo como uno de sus objetivos prioritarios la difusión del deporte, la formación en valores deportivos y la transmisión de una imagen pública comprometida con éstos, además de una adecuada ocupación del ocio tanto dentro como fuera de nuestro municipio, dentro de su programación anual, tiene prevista la organización de uno de sus más importantes y multitudinarios eventos deportivos de cuantos se llevan a cabo en el municipio, siendo éste las XXXI 100 Horas de Deporte de Roquetas de Mar, durante los días 9 al 13 de agosto del mismo año.*

*2. En este sentido, y como organizador de dicho evento deportivo, existe la posibilidad de recabar diferentes apoyos con empresas que estén interesadas en comprometerse en contribuir al desarrollo de esta actividad con diversas acciones que vayan más allá de su propia actividad empresarial habitual.*

*3. Para poder llevarlo a efecto, se hace necesario concretar dichas acciones mediante la redacción de contratos de patrocinio con las mercantiles interesadas en acceder a colaborar con nuestra Entidad local a través de los cuales se regule la labor de patrocinio particular.*

### *II. LEGISLACIÓN APLICABLE*

*1. Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de Junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de Junio, (B.O.P. número 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, y en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/ 1.985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

### *III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS*



ÚNICO. Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Establecer contratos de patrocinio entre la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y las empresas que a continuación se relacionan, con motivo de la celebración de las XXXI 100 Horas de Deporte de Roquetas de Mar 2017, previstas para los días 9 al 13 de agosto de 2017, en los extremos que se especifican en cada uno de los ANEXOS que se adjuntan a la presente propuesta:

EMPRESA	
1	HELEN DORON ENGLISH
2	HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S.A.
3	HORTAMAR S.C.A.
4	INSTALACIONES ELÉCTRICAS SERGURA, S.L.
5	COPY & COPY IMPRESORES, S.L.

2º. Las empresas relacionadas se comprometen a colaborar con la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a través de diferentes aportaciones las cuales se incluyen en cada Contrato de Patrocinio, otorgándose a las mismas los privilegios que se detallan en dichos ANEXOS.

3º. En caso de dictaminar favorablemente la presente propuesta, proceder a la correspondiente suscripción de los contratos de patrocinio con cada una de las mercantiles relacionadas para el desarrollo del citado evento.

4º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a los servicios de intervención, secretaría general y los interesados, a los oportunos efectos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

#### CIUDAD SALUDABLE

2.20º. PRP2017/4087PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del recurso planteado sobre denegación de Ocupación de Vía Pública para Quiosco de Temporada Nº 32.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de MEDIO AMBIENTE de fecha 4 de julio de 2017



## *"I. ANTECEDENTES*

*ÚNICO. Con fecha 15 de enero de 2017 entró en vigor el plazo para la presentación de solicitudes en virtud de la Ordenanza Municipal reguladora de la concesión e instalación de QUIOSCOS DE TEMPORADA durante el periodo estival de 2017, en la vía pública del Término Municipal de Roquetas de Mar (BOP núm. 246, de 26 de diciembre de 2014).*

*Durante el plazo conferido se presentaron 35 solicitudes para su concesión.*

*Examinadas las mismas conforme al baremo establecido y sometidas a informe técnico emitido con fecha 8 de marzo de 2017, se resolvieron conforme a la resolución oportuna y la legislación aplicable.*

*Resultando denegada la solicitud de Dª Ana María Sáez Casarrubios por incumplimiento del apartado 3 del artículo 22 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Ocupación de la Vía Pública, al existir solicitud de D. Carlos Alberto García Sáez, quien se encuentra empadronado en la misma vivienda de C/ Las Laderas, 10 de Aguadulce de este Término Municipal y tiene mayor baremación de puntos que la recurrente*

## *II. LEGISLACIÓN APLICABLE*

*1. Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1955. Igualmente, el art. 1.1 del referido Reglamento atribuye al Municipio la competencia de seguridad en lugares públicos.*

*2. Según lo dispuesto en el artículo 9.22 de la Ley 5/2010 de 11 de Junio de Autonomía Local de Andalucía.*

*3. Según lo establecido en el artículo 3.1 apartado 1º de la Ordenanza Reguladora del uso privativo o aprovechamiento especial del Dominio Público Local.*

*4. Según lo establecido el art. 25.2 a) de la Ley de Bases de Régimen Local por cuanto determina que es competencia del municipio la seguridad en lugares públicos.*



5. Según lo dispuesto en el art. 85.1 de la Ley de Bases de Régimen Local al determinar que son servicios públicos locales cuantos tienden a la consecución de los fines señalados como de la competencia de las entidades locales.

6. Según lo establecido en los arts. 74 a 78 de R.D. 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

7. Según lo establecido en los arts. 84 y 86 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

8. Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma Andaluza y arts. 3.1 y 54 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se regula el Reglamento de Bienes de las Entidades locales de Andalucía.

9. Art. 85 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

10. Arts. 100 a 110 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se regula el texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

11. Según lo establecido en los arts. del 18 al 24 y del 37 al 46 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Terrazas de Establecimientos de Hostelería, Quioscos, Puestos Ocasionales o Temporales y Otras Actividades Comerciales en Espacios de Uso Público.

12. Artículo 21.1.q) de la Ley 7/85 de 2 de abril, modificada mediante Ley 11/99 de 21 de abril, modificado mediante Ley 57/2003, de 16 de diciembre, en relación al artículo 24.3 del R.D.L. 781/1986 de 18 abril.

13. Artículo 123, 124 y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en cuanto al Recurso Potestativo de Reposición.

Por quanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Desestimar el Recurso planteado por Dª. Ana María Sáez Casarrubios frente a la Resolución de 23 de marzo de 2017 de la Concejal Delegada de Ciudad Saludable, sobre denegación de ocupación de vía



pública para quiosco de temporada nº 32 con emplazamiento en Paseo Marítimo junto a Villa África, motivado en base a:

Qué en ningún párrafo del Informe Jurídico de 13/03/2017 al que hace alusión, Dª. Ana María Sáez Casarrubios en la presentación de su escrito de fecha 29/06/2017 RGE 2017/15539, se le comunica textualmente la concesión del quiosco solicitado Nº 32 emplazado en Paseo Marítimo, junto a Villa África a su hijo D. Carlos Alberto García Sáez, otros el informe de referencia hace alusión a un conflicto de intereses entre madre e hijo en la solicitud de un quiosco de helados para la temporada 2017, resultando beneficiado el segundo solicitante con respecto a ella en función del baremo legal establecido sin especificar número ni ubicación, puesto que se alude al hecho de que la recurrente incumple el apartado 3. Del artículo 22 de la Ordenanza Reguladora de Ocupación de Vía Pública al encontrarse empadronado en la misma vivienda sita en la C/ Las Laderas, 10 de Aguadulce de este Término Municipal otro solicitante, su hijo D. Carlos Alberto García Sáez.

Es por ello que no puede tomarse en consideración la solicitud de la recurrente en relación a ningún quiosco de temporada de todo el Término Municipal para la temporada 2017, aclarándose que en ningún caso se indica en el informe de 13 de marzo, que se le conceda el quiosco de temporada nº 32 a su hijo, sino que procede concederle a éste un quiosco, pero el que por baremación pudiera corresponderle una vez examinadas todas las solicitudes, como de hecho así ha sido; ya que al mismo se le ha concedido el quiosco de temporada nº 4 sito en Aparcamientos junto al Hotel Playa Luna, no así el nº 32 puesto que le superaba en puntos de baremación D. Cesar Albino Alfaro Boza a quien le ha sido adjudicado

2º.- Dar traslado de la presente a los Interesados con domicilio en C/ Las Laderas, 10 de Aguadulce (Roquetas de Mar) y a la Jefatura de la Policía Local a los efectos oportunos.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

### 3º.- DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen asuntos a tratar.

### 4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:07 de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la





AYUNTAMIENTO DE  
ROQUETAS DE MAR

presente Acta en cincuenta y uno páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

Este documento ha sido firmado por la autoridad arriba indicada ante el Letrado, actuando como Secretario General Acctal., según decreto número 2017/4584, de 30 de junio de 2017, quién, a efectos de fe pública, lo firma electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya verificación de integridad puede realizarse a través del código seguro que se inserta.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2		
FRANCISCO JAVIER TORRES VIEDMA	GABRIEL AMAT AYLLON	14/07/2017	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5fc4cb0602ee4c959d3d17d35616032e001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	